

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**  
**NECESIDAD DE REGULAR A LA EMPRESA**  
**FAMILIAR EN EL DERECHO SOCIETARIO**  
**PERUANO**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE**  
**ABOGADO**

**Autores:**

**Córdova Rengifo Vanessa Elena.**

**Sandoval Dávila Juan Alfredo.**

**Asesor:**

**Obiol Anaya Erik Francesc**

**Línea de Investigación:**  
**Derecho Comercial**

**Pimentel – Perú**

**2018**

## DEDICATORIA

*Esta investigación se la dedico a mis padres, a mi esposo y a mi hija por su amor, sacrificios y apoyo incondicional en todos los aspectos de mi vida, para así poder cumplir mis metas trazadas".*

*Dordova Rengifo, Vanessa  
Elena*

*A Dios por haberme permitido llegar con mi objetivo, a mis padres por hacer posible alcanzarlo y haberme dado salud para lograr cada uno de mis metas, con su gran amor.*

*Sandoval Davila, Juan Alfredo*

**NECESIDAD DE REGULAR LA EMPRESA FAMILIAR EN EL DERECHO SOCIETARIO PERUANO**  
**NEED TO REGULATE THE FAMILY COMPANY IN PERUVIAN CORPORATE LAW**

**Resumen**

*Vanessa Elena Cordova Rengifo<sup>1</sup>*

*Juan Alfredo Sandoval Davila<sup>2</sup>*

*Mediante la siguiente investigación, que constituye la tesis para optar el grado Profesional de Abogados, denominado: “Necesidad de Regular la Empresa Familiar en el Derecho Societario Peruano”, en nuestro país las empresas se constituyen en su mayoría por personas que tienen algún vínculo familiar, siendo en la práctica una constitución de hecho, que carecen de respaldo normativo.*

*La investigación es **necesaria** para los responsables, **porque** pretendemos demostrar que hay una cierta necesidad de regular la empresa familiar en el Derecho Societario Peruano; **así**, también para la comunidad jurídica porque ellos son los llamados a brindar un asesoramiento adecuado en la constitución de las empresas familiares. Así mismo, es **conveniente** para todo el país, debido a que propondremos una alternativa de solución. El objetivo principal de la investigación. “Analizar la necesidad de regular la empresa familiar en el Derecho Societario Peruano.*

*Para lograr los objetivos trazados se utilizara **la encuesta**, dirigida a los congresistas elegidos por la región de Lambayeque, juez del juzgado comercial, y jueces de las salas civiles (responsables), y, abogados especialistas en derecho societario.*

***Palabras claves:** Empresa familiar, protocolo familiar, derecho societario.*

**ABSTRACT**

*Through the following research, which constitutes the thesis to opt for the Professional Degree of Lawyers, called: “**Need to Regulate Family Business in Peruvian Corporate Law**”, in our country companies are mostly made up of people who have a family connection, being in practice a de facto constitution, lacking normative support.*

*The investigation is necessary for those responsible, because we intend to demonstrate that there is a certain need to regulate the family business in Peruvian Corporate Law; thus, also for the legal community because they are called to provide adequate advice on the constitution of family businesses. Likewise, it is convenient for the whole country, because we will propose a solution alternative.*

*The main objective of the investigation. “Analyze the need to regulate the family business in Peruvian Corporate Law.*

*To achieve the objectives set, the survey will be used, addressed to the congressmen elected by the Lambayeque region, judge of the commercial court, and judges of the civil wards (responsible), and lawyers specialized in corporate law.*

***Keywords:** Family business, family protocol, corpor*

---

<sup>1</sup> Adscrito a la Escuela Académica de Derecho Pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel, email: [crengifov@crece.uss.edu.pe](mailto:crengifov@crece.uss.edu.pe).

<sup>2</sup> Adscrito a la Escuela Académica de Derecho Pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel, email: [sdavilajuan@crece.uss.edu.pe](mailto:sdavilajuan@crece.uss.edu.pe).

## INDICE

<b>DEDICATORIA</b>	<b>ii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>III</b>
<b>ABSTRAC.....</b>	<b>III</b>
<b>I: INTRODUCCION.....</b>	<b>7</b>
<b>1.1.SITUACION PROBLEMÁTICA .....</b>	<b>7</b>
<b>1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>8</b>
<b>1.3.HIPÓTESIS .....</b>	<b>9</b>
<b>1.4.OBJETIVOS.....</b>	<b>9</b>
<b>1.5.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>1.6.ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>1.6.1. EN ELMUNDO.....</b>	<b>10</b>
<b>1.6.2. EN EL PAÍS.....</b>	<b>11</b>
<b>1.6.3. EN LA REGIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>1.7.MARCO TEÓRICO. ....</b>	<b>12</b>
<b>1.7.1. PRINCIPIOS PARA LAS SOCIEDADES FAMILIARES.....</b>	<b>12</b>
<b>1.7.2. TEORÍA DEL STEWARDSHIP.....</b>	<b>15</b>
<b>1.7.3. TEORIA DE LOS TRES CIRCULOS.....</b>	<b>17</b>
<b>1.7.4. TEORÍA EVOLUTIVA TRIDIMENSIONAL.....</b>	<b>17</b>
<b>1.7.5. PRIMER SUB CAPITULO: LA EMPRESA FAMILIAR.....</b>	<b>18</b>
<b>1.7.6. SEGUNDO SUB CAPITULO:EL PROTOCOLO DE LA EMPRESA FAMILIAR .....</b>	<b>22</b>
<b>1.7.7. TERCERO SUB CAPITULO: DESAFÍOS DE LA EMPRESA FAMILIAR .....</b>	<b>26</b>
<b>1.7.8. LEGISLACIÓN COMPARADA .....</b>	<b>30</b>
<b>II. MATERIAL Y METODOS .....</b>	<b>35</b>
<b>2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b>2.1.1. TIPO DE ANÁLISIS.....</b>	<b>36</b>

<b>2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....</b>	<b>36</b>
<b>2.3. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN.....</b>	<b>37</b>
<b>2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>40</b>
2.4.1.LA ENCUESTA.....	40
2.4.2.ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	41
<b>2.5. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS.....</b>	<b>41</b>
2.5.1.FORMA DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS.....	41
2.5.2.FORMA DE ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES.....	.41
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>43</b>
<b>3.1. RESULTADOS EN TABLAS Y FIGURAS. ....</b>	<b>43</b>
<b>3.1.1. DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LOS RESPONSABLES</b>	<b>43</b>
<b>3.1.1.2. RESULTADOS RESPECTO A LAS NORMAS.....</b>	<b>47</b>
<b>3.1.1.3. RESULTADOS RESPECTO A LA LEGISLACIÓN COMPARADA.....</b>	<b>48</b>
<b>3.1.2. DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LA COMUNIDAD JURÍDICA..</b>	<b>51</b>
<b>3.1.2.3. RESULTADOS RESPECTO A LA LEGISLACIÓN COMPRADA.....</b>	<b>56</b>
<b>3.1.2.4. RESULTADOS DE LA PREGUNTA LIBRE.....</b>	<b>58</b>
<b>IV: DISCUSION.....</b>	<b>59</b>
<b>4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>59</b>
<b>4.1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS RESPONSABLES... </b>	<b>59</b>
<b>4.1.2.SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMUNIDAD JURÍDICA.....</b>	<b>65</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>76</b>
<b>5.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE CADA VARIABLE DEL PROBLEMA .....</b>	<b>76</b>
<b>5.1.1. EMPIRISMOS NORMATIVOS EN LOS RESPONSABLES.....</b>	<b>76</b>

<b>5.1.2. EMPIRISMOS APLICATIVOS Y EMPIRISMOS NORMATIVOS EN LA COMUNIDAD JURÍDICA.....</b>	<b>80</b>
<b>5.1.3. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANÁLISIS EN LA PREGUNTA LIBRE.....</b>	<b>80</b>
<b>5.1.4. CONCLUSIÓN PARCIAL.....</b>	<b>80</b>
<b>5.1.5. CONCLUSIÓN GENERAL.....</b>	<b>88</b>
<b>5.1.6.RECOMENDACIONES.....</b>	<b>92</b>
<b>CAPITULO VI: REFERENCIAS</b>	<b>95</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>98</b>
<b>ANEXON° 01: SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR .....</b>	<b>98</b>
<b>ANEXO 02: IDENTIFICACIÓN DE CADA PARTE DEL PROBLEMA .....</b>	<b>99</b>
<b>ANEXO N° 03: PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DEL PROBLEMA</b>	<b>99</b>
<b>ANEXO N° 04: MATRIZ PARA PLANEAR LA SUB HIPÓTESIS Y LA HIPÓTESIS GLOBAL .....</b>	<b>101</b>
<b>ANEXO N° 05: MATRIZ .....</b>	<b>102</b>
<b>ANEXO N° 06: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA TESIS .....</b>	<b>103</b>
<b>ANEXO N° 07: CUESTIONARIO 01 .....</b>	<b>106</b>
<b>ANEXO N°08: CUESTIONARIO 02 .....</b>	<b>109</b>
<b>ANEXO N° 09: PROYECTO DE LEY .....</b>	<b>112</b>

# **CAPITULO I: INTRODUCCION**

## **1.1 SITUACION PROBLEMÁTICA**

En el presente trabajo de investigación, al problema lo hemos denominado., **“NECESIDAD DE REGULAR LA EMPRESA FAMILIAR EN EL DERECHO SOCIETARIO PERUANO”**.

En nuestro país las empresas se constituyen en su mayoría por personas que tienen algún vínculo familiar, siendo en la práctica una constitución de hecho, que carecen de respaldo normativo, que si bien es cierto la Ley General de Sociedades regula diferentes tipos de sociedad que en la realidad no cumplen los objetivos de una empresa familiar propiamente dicha, ello queda demostrado con diferentes estudios de investigación realizado en nuestro país que demuestran que ese tipo de sociedades en su mayoría no subsisten a la segunda generación, por ello, es necesario que este tipo de sociedades tenga respaldo normativo que garantice su pleno desarrollo después del deceso de los fundadores, ya que es aquí donde el problema se agudiza más aun, debido a que todos los llamados a heredar se sienten con el derecho de ejercer cierto cargo en la organización empresarial sin importar si que cuentan con la capacidad profesional para ejercerlo.

Nuestra Legislación Peruana regula diversos tipos societarios, sin embargo, las sociedades reglamentadas bajo el derecho societario no cubren las necesidades de una empresa familiar, ya que según trabajos de investigaciones realizadas en nuestro país, estas no subsisten a la segunda generación, siendo uno de los motivos más resaltantes la carencia de un protocolo familiar, documento escrito que establecerá las reglas y/o los lineamientos a seguir en un supuesto caso de que los fundadores ya no estén, de esa manera se evitara ciertos conflictos empresariales - familiares.

En busca de criterios que ayuden en el presente trabajo de investigación tenemos los siguientes:

- a) Acceso a los datos
- b) Afecta a las norma vigente
- c) Es un problema común en las empresas familiar
- d) Afecta un sin número de empresas Familiares
- e) La solución contribuirá a la subsistencia de la empresa familiar en el Perú.

### **1.2. Formulación del problema**

El problema de investigación está dividido en dos partes, y se formulara en interrogantes, siempre siguiendo el orden y la prioridad contenidos en el anexo 03.

#### **▪ Empirismos Normativos**

- a) ¿Cuáles son los planteamientos teóricos que deberían conocer los responsables?
- b) ¿Los responsables conocen y aplican todos los planteamientos teóricos relacionados con la regulación de la empresa familiar?
- c) ¿Existen algunos responsables que aplican mal todos esos planteamientos teóricos?
- d) Si adolecen de empirismos normativos, ¿Cuáles son y a quienes o en qué porcentaje afecta?
- e) ¿Cuáles son las causas de esos empirismos normativos?

#### **▪ Empirismos Aplicativos**

- a) ¿Existen empirismos aplicativos respecto a la necesidad de Regular la Empresa Familiar en el Derecho Societario Peruano?
- b) ¿Se conocen bien los empirismos aplicativos respecto a la Necesidad de Regular la Empresa Familiar en el Derecho Societario Peruano?
- c) ¿Existen algunos que lo desconocen o lo aplican mal?
- d) Si existen empirismos aplicativos, ¿Cuáles son y a quienes o en qué porcentaje los afecta?
- e) ¿Cuáles son las causas de esos empirismos aplicativos?



### **1.3.Hipótesis**

#### **✓ Hipótesis Global:**

El presente trabajo de investigación, se ve afectada por Empirismos normativos y Empirismos Aplicativos, que están relacionados causalmente y se explican; la necesidad de regular la empresa familiar en el derecho societario peruano.

#### **– Sub-Hipótesis:**

- a) Se evidencian Empirismos normativos, porque Los Responsables de regular la empresa familiar, debido a que no conocen ciertos los planteamientos teóricos contenidos en la peruana y extranjera.

**Fórmula: A1; -X1; -B1; -B3**

**Arreglo: -X, A; -B**

- b) Se evidencian Empirismos normativos por parte de la Comunidad Jurídica, porque la Ley General de Sociedades esta desactualizada en comparación a la legislación extranjera como es la española que si regula la empresa familiar.

**Fórmula: -X1; A2; -B2; -B3**

**Arreglo: -X, A; -B**

- c) Se evidencian Empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica, porque no se aplican y/o se desconocen ciertos planteamientos teóricos, normas nacionales y legislación extranjera, que permita fortalecer la empresa familiar en el Perú.

**Fórmula: – X2; -A2; -B1; -B1;-B3**

**Arreglo: -X, -B; A**

### **1.4.Objetivos**

#### **• Objetivo General**

Analizar la necesidad de regular la empresa familiar en el derecho societario peruano.

- **Objetivo Específico**

- Definir de forma resumida teorías, principios y conceptos básicos relacionados con la presente investigación.
- Describir la necesidad de regular la empresa familiar
- Comparar con otra legislación como la española la regulación de la empresa familiar.
- Identificar las causas que estarían originando las los empirismos normativos y las discrepancias teóricas en la presente investigación.
- Plantear una propuesta legislativa que solucione el problema.

### **1.5. Justificación de la investigación**

El trabajo que venimos desarrollando es **necesaria** para los responsables, **porque** con la presente investigación pretendemos demostrar que hay una cierta necesidad de regular la empresa familiar en el Derecho Societario Peruano; **así**, también para la comunidad jurídica (abogados en especialista en derecho societario), porque ellos son los llamado a brindar un asesoramiento adecuado en la constitución de una determinada sociedad que se adecue a los objetivos que se persigue.

Así mismo, **es conveniente** para todo el país, debido a que propondremos una alternativa de solución que busque la subsistencia de la sociedad familiar, **porque** en la legislación peruana la empresa familiar no está regulada.

### **1.6. Antecedentes de investigación**

#### **1.6.1. En el mundo**

Buscando fuentes de datos con la finalidad relacionado con la regulación de la empresa familiar en el Perú, hemos encontrado:

**En Argentina** la investigación elaborada por Victoria, R. (2013); la misma que concluye

argumentado que la empresa familiar está en crecimiento, que en ese año el 70 % de las empresas eran familiares, pero que la mayoría no subsisten en el tiempo, y no pasa a la tercera generación, siendo el motivo principal la falta de respaldo normativo, además, las empresas familiares deben utilizar un protocolo que vendría hacer un instrumento para lograr el los objetivos organizacionales y funcionales de un sociedad comercial; y, finalmente concluye diciendo que la empresa familiar en argentina contribuye al producto bruto interno, produce fuentes de trabajo, es una institución tradicional y que por lo tanto se le debería dotar de un marco jurídico.

**En España** encontramos la investigación elaborada por Valmaña, J. A. (2015), concluye que la empresa familiar debe de tener una regulación propia que le permita desarrollar su papel como sociedad, además debe contar con un protocolo que resuelve muchos problemas que se presentan en este tipo de sociedades, dicho documento debe ser un contrato para logara la eficacia entre partes firmantes sin perjudicar los interés de terceros.

#### **1.6.2. En el país**

Buscando fuentes de información hemos encontrado la investigación desarrollada por Casanova, M. (2014), donde se concluye que en nuestro país existían en aquel entonces 660,000 empresas de iniciativas familiares, número que representa el 80% de

las empresas nacionales, donde 600 mil son microempresas, 10,000 son medianas y grandes empresas, y muchas más son informales, además, la legislación societaria peruana no las regula, por ello es difícil determinar el número de cuotas de acciones que tiene cada integrante de la familia. Pero en práctica muchas de estas sociedades fracasan en el cambio generacional, debido a que no existe un protocolo que determine la organización y la función de cada integrante de la sociedad.

Victorio, K. M., Salvador, A. M., Alvarez, A. C. (2016), la empresa familiar tiene varios problemas, como: i) Los objetivos trazados se centran en el momento económico, dejando de lado no está la sucesión del negocio; ii) no existe una estrategia de sucesión, y si existe es empírica y sin respaldo escrito; iii) la ideología de los fundadores impiden el desarrollo adecuado de la empresa; iv) no tienen un protocolo que evite problemas entre accionistas y familiares.

### **1.6.3. En la región**

La presente investigación se ha realizado en la región Lambayeque, no existiendo antecedentes sobre el Problema planteado.

## **1.7.Marco teórico.**

### **1.7.1. Principios para las sociedades familiares**

#### **1.7.1.1.El Protocolo**

Instrumento normativo que nace Estados Unidos de Norteamérica, aproximadamente por los años 60, posteriormente se impulsa en

diferentes países Europeos. En la legislación peruana fue impulsado por Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en el año 1999 (OCDE), el mismo que aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Peruanas, tal como refiere Martínez (2017), documento escrito que encierra pactos en los cuales los miembros de una familiar estipulan la forma de interrelacionar empresa y familia p. 62. Según Baulenas. (2007) son normas de conducta contenidas en un reglamento que regulan la conducta de los socios familiares, de acuerdo a sus intereses y necesidades familiares y empresariales p.91. Bajo los conceptos citados se llega a concluir que el protocolo dentro de una empresa familiar es más que un contrato, es un principio que en la práctica se viene omitiendo y, que como consecuencia de ello la mayor parte de las empresas en mención no sobrepasan la segunda generación.

Cucurrull (2015). Esta figura jurídica nace como consecuencia de los problemas que se suscitaban en la transmisión patrimonial de la empresa familia p 98. Para la autora citada esta figura normativa es un instrumento que organiza los aspectos internos de una sociedad familiar, teniendo como único objetivo asegurar la continuidad de la misma, a través de las generaciones, además busca soslayar

controversias que en un futuro se podrían suscitar, o en todo caso sí las hubiera, este instrumento establecerá los mecanismos para solucionarlos, siendo este un pilar fundamental de este tipo de sociedad empresaria familiar.

#### **1.7.1.2.La asamblea familiar**

Es el máximo órgano decisorio con el que cuenta una empresa familiar, se juntan para consensuar sobre las relaciones de empresa-familia, usualmente está integrado por las accionistas y posibles accionistas de la próxima generación, sin embargo, en sociedades complejas esta se puede llevar a cabo con solo los representantes de cada rama familiar, todo ello busca unificar la familia y los intereses de la sociedad familiar, como refiere Giménez (2006), reunión de todos los miembros de la familia sin importar si son o no accionistas, además es un instrumento que tiene como propósito deliberar las relaciones entre los intereses comunes y familia p. 66.

#### **1.7.1.3.El consejo familiar**

El consejo familiar como principio lo encontramos contenido en Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Peruanas, sin embargo, no debemos confundir con la figura normativa contenida en el Código Civil Peruano relacionada con consejo de familia, el mismo que hace referencia al

derecho de familia., en este sentido, el consejo de familia en la empresa familiar tiene naturaleza societaria, tal como refiere Amat (2000), órgano que reglamenta la marcha de la empresa familiar y, las relaciones extra empresariales con la actividad empresarial, con el único objetivo de diferenciar entre patrimonio familiar y empresarial p. 110. Por su parte Lansberg (2000). El consejo familiar es un órgano independiente a la junta de accionistas, directorio y/o de la gerencia, cuya finalidad es impulsar el confor familiar, y la resolución de los conflictos que se susciten en torno al funcionamiento de la familia y la empresa p. 420. El consejo familiar se constituye una pisa clave dentro de la estructura de la empresa familiar, el mismo que es independientes de los demás órganos que todo empresa debe tener, según la normas que regulan los diferentes tipos societarios en el Perú, por ello, el mismo debe de reglamentar ciertas situaciones como a incorporación de otros familiares, defender los derechos de los trabajadores familiares que laboren en la empresa, sin importar si los mismo son accionistas, todo ello dará fortaleza a la empresa.

### **1.7.2. Teoría del stewardship**

Es también llamada teoría del servidor o mayordomo, hipótesis que nace en Europa por los años 90 como una reacción contra de teoría de acción, que

según esta última la productividad de una empresa está basada en la relación empresas una como principal y otra como agente, de los cuales sus contratos se realizan sin importar otros aspectos, todo lo contrario sucede con la teoría en descripción que está basada en interrelación de los integrantes de la familia, como refiere Pena y Sanchez (2011), el ser humano adopta una actitud altruista buscando lograr sus objetivos personales junto con colectivos empresariales de forma sincronizada p.65., bajo esta teoría los directivos de las empresas familiares tienen como objetivo servir a la sociedad, por ello tienen que anteponer las metas de la organización antes que los objetivos personales. Teoría de los tres círculos

Corona (2015), surge en Estados Unidos en 1982, y tiene como precursores a los doctrinarios Davis y Renate. Según Sanchez, Bellver y Sanchez (2005). Este modelo explica mediante una gráfica las interrelaciones materiales y afectivas que coexisten en una empresa familiar p.19. Entonces esta teoría explica la relación que existe entre los miembros de un mismo núcleo familiar, que a su vez, podrán ser trabajadores o no de la empresa, podrán ser accionistas o no, la existencia de parentesco de consanguinidad o en todo caso las de afinidad.

Según Boland, Carro, Banchieri, Gismano, Stancatti (2007). Modelo que a través de una gráfica explica todos los posibles roles que una persona que pertenece al núcleo familiar puede desempeñar dentro de una empresa familiar p. 24. Es así que a través de este



modelo se puede analizar todas las situaciones que se puede desprender dentro de un núcleo familiar donde existe una empresa familiar.

Según Ronquillo (2006), a empresa familiar es un sistema que esta con formado tres por sub sistemas (familia, propiedad y empresa), que interactúan de manera dinámica p. 14.

### **1.7.3. Teoría de los tres círculos**

Según Amat (2000) esta modelo es una ampliación al modelos de los tres círculos p.32. Para el autor citado la empresa familiar no solo depende de tres elementos (familia empresa y propiedad), como afirma la teoría de propuesta por Davis y Renate (1982), sino depende de cinco elementos fundamentales, agregando a los ya descritos a la gerencia, que es la que administra la EF, por ello, es la responsable del buen funcionamiento de la misma y, la sucesión, que es la que asegura la continuidad de la empresa.

### **1.7.4. Teoría evolutiva tridimensional**

Los precursores de esta teoría son Gersik, Lansberg, y Desjardins (1997). Mientras la empresa familiar va creciendo los miembros van cambiando. El autor citado toma como referencia la teoría de los tres círculos para explicar los cambios que pueden suscitan con el transcurso de los años, dentro de una EF (fallecimiento de los fundadores, matrimonios, divorcios cambio de personal, etc.), afirmando que cada elemento de la EF cuenta con subsistemas que pasan por

determinadas etapas evolutivas, así la propiedad pasa por la etapa de propietario controlador, posteriormente llega a ser sociedad de hermanos, y por último consorcio de primos. La familia. Pasa por cuatro fases, familia joven, ingreso en el negocio, trabajo conjunto y cesión de la batuta. La Empresa, pasa por cuatro fases arranque, expansión, formalización y Madurez, entonces bajo el modelo evolutivo la familia va evolucionado y el negocio también de forma independiente y con sus propias características cada una, pero si la sociedad está bien organizada los cambios evolutivos se convierten en una oportunidad para poder impulsar nuevos negocios o reforzar el ya existente.

#### **1.7.5. PRIMER SUB CAPITULO: La empresa familiar**

##### **1.7.5.1.Introducción**

El crecimiento económico iniciado en Europa por los años 50 y si siguientes, trajo como consecuencia el nacimiento de empresas de todo tipo, entre ellas las empresas familiares, y con ella algunos problemas, tal es el caso de la subsistencia de la misma, porque según las investigaciones han determinado que en su mayoría no sobrepasan la segunda generación, debido a muchos problemas como: Transición a su próxima generación es compleja, no tiene respaldo normativo, personal, tecnológicos, entre otros

### **1.7.5.2. Concepto**

Amat (2004), es una figura empresarial que subyuga a todo el sistema económico, tal es así, que el mayor porcentaje de las empresas de todo el mundo son familiares p. 18

Serna y Suárez (2005). Son entidades económicas donde la dirección y control de su propiedad depende en su totalidad del núcleo familiar, la misma que actúa con vocación de transmitir la sociedad a las generaciones siguientes p.5

Garrido (2006), se constituye cuando la propiedad de la empresa está supeditada a uno o varios familiares de un núcleo familiar, donde la dirección, administración y la resolución de problemas depende la misma p. 56. Entonces la empresa familiar es aquella sociedad que esta unida por un vínculo de consanguinidad o afinidad, que se asocian con la finalidad de lograr objetivos acorde con los intereses colectivo de la familia, donde esta última tiene todo el control de las decisiones que son fundamentales, para lograr la continuidad en el tiempo.

### **1.7.5.3. Características**

Describir las características de este tipo de empresas es muy complejo. Jiménez (2009), estas sociedades tienen características comunes tales como: El control de la

propiedad.- Que lo tiene una sola familia o más; los miembros de las familias trabajan en ellas; tienen como objetivo perpetuar en el tiempo. Para Ginebra (2001). I) Emprendedurismo; ii) eficacia social; iii) c) innovativas

#### **1.7.5.4. Tipos**

Tal como refiere Luna (2008), hay dos tipos: i) La primera donde la familia tiene todo el control, que usualmente son pequeñas y; ii) La segunda donde la familia no cuenta con el poder ejecutivo, pero si controla la empresa porque tiene la mayor parte de acciones p.51. Haciendo un análisis de la clasificación citada podemos afirmar que el primer tipo es cuando hay un control total de la empresa familiar, esto vendrá hacer cuando la misma es pequeña o está en crecimiento, esto es un claro indicador que la sociedad se encuentra aún dirigida por los fundadores (primera generación), ahora si ponemos énfasis en el segundo tipo, el autor deja entre ver que ya no estaremos hablando de una empresa familiar en todo su contexto sino de una empresa mixta, por lo que no estamos de acuerdo, creemos que en la empresa familiar la propiedad debería pertenecer al mismo núcleo familiar sin importar en que generación, contrario sensu si ya hay ciertas acciones que no es propiedad de la familia se estaría desnaturalizando el objetivo de la sociedad.

Para Trujillo y Astuquipan (1998), “son de tres tipos, i) De control total: Cuando el capital y la gestión están en manos de una familia; ii) Absentista: Cuando la familia controla la propiedad pero ha perdido o abandonado la gestión; ii) de herencia cultural: Cuando la familia no controla la propiedad, pero sí la gestión” p.13.

#### **1.7.5.5.Elementos**

Las empresas familiares cuentan con tres elementos que es necesario definir, en primer lugar definiremos a la familia (primer elemento) luego ocuparnos de la empresa (segundo elemento), y finalmente haremos lo mismo con la propiedad (tercer elemento), para lo cual consultaremos un libro de derecho civil: **Familia**-. Acervo de personas que están unidas por algún vínculo jurídico familiar (Placido 2002); Para Torres (2011), grupo de personas de personas fusionadas por algún vínculo ya sea de parentesco o de afinidad. **Empresa**. Para Garrigues (1979). Es la unión de dos factores de producción denominados capital y trabajo, que tienen como fin obtener beneficios económicos p.66. **Propiedad**.- Vásquez (2011), es el poder más amplio que existe sobre una cosa, porque encierra otros derechos como el de usar de disfrutar de disponer y de reivindicar. Entonces podemos afirmar que los elementos antes citados constituyen la naturaleza de un EF, así

se configura una institución jurídica dotada de poder en la economía de muchos países de mundo, en nuestro país el 80% de las empresas son familiares, esto demuestra que son las que más fuentes de trabajo producen.

#### **1.7.5.6.Órganos de gobierno**

Como en toda sociedad empresarial surgen algunas controversias que necesitan de ciertos órganos de gobierno para ser solucionados en una EF esta: i) **Junta de familia.**- Está constituido por todos los integrantes de una familia mayores de edad, su función de deliberar e informar, en ningún caso toma decisiones (Leach 1999, p. 58); **Consejo de familia.**- Es el máximo órgano de la EF, que tiene poder decisorio. (Leach 1999, p 59).

### **1.7.6. SEGUNDO SUB CAPITULO: El Protocolo de la empresa familiar**

#### **1.7.6.1.Introducción**

A pesar que la empresa familiar no tiene respaldo normativo subsiste en muchos países del continente, pero en su gran mayoría no llegan a la tercera generación, debido a que hay un vacío legal en cuanto a la forma como debe organizarse, administrarse y resolver sus conflictos después de la muerte de los fundadores, todo ello se evitaría si cada EF contaría con un protocolo, y mismo estaría regulado. Este tema que no es nuevo y que se

viene debatiendo hace muchos años en todo el mundo. Según refiere Broseta y Martínez (2017), que en las décadas finales de siglo 20 nace en Estados Unidos el protocolo de la EF, denominado Family Cosntitución o Family Agreement p. 348. De la cita textual se desprende que el derecho anglosajón es el precursor el protocolo de la EF, sin embargo, la doctrina francesa también lo ha desarrollado como protocolo d accord (acuerdo preliminar), y también pacte de famille que es el protocolo, posteriormente otras legislaciones lo han venido desarrollando tal es el caso de la española y otros código del buen gobierno de las empresas familiares han tomado la iniciativa.- En nuestro país aún no hay iniciativas legislativas de esta naturaleza, como ya han surgido en otros países latinoamericanos como el caso de Colombia y Argentina.

#### **1.7.6.2. Definición**

Según Reyes (2004), es un documento formal detallado (acuerdo), suscrito por todos los miembros de una familia, que tiene por finalidad regular las relaciones entre familia y empresa familiar p. 15

Para Favier (2011). Documento escrito que reglamenta de manera detallada las reglas de actuación de los accionistas de una familia,

siendo un instrumento preventivo de conflictos p.38

González (2000), acuerdo firmado por los socios de una empresa familiar, que regula la organización de y gestión de una empresa entre la familia, la propiedad y la empresa p.58

### **1.7.6.3.Tipos**

Según Gortazar (2007), tomando en cuenta en el grado de vinculación jurídica que se otorgue, pueden apreciarse tres tipos p.196:

i) Pacto de caballeros- Es un acuerdo moral, familiar o social, que solo obliga a los suscribientes.

ii) Protocolo contractual.- Acuerdo formal donde el cumplimiento es obligatorio para los firmantes jurídicamente

iii) Protocolo institucional.- Acuerdo oponible a terceros no suscribientes.

### **1.7.6.4.Funciones**

Favier (2011), determinar la profesionalización, defender los interés de la familia empresarial, regular la sucesión de la propiedad, sirve como un instrumento de prevención y solución de conflictos entre los familiares-socios p.39.

### **1.7.6.5.Finalidad**

Corona (2005), asegurar la continuidad de la empresa familiar, y también es mecanismo de prevención y de resolución de conflicto, p. 466. Siguiendo al autor citado y en cuanto a la



primera finalidad podemos determinar que el protocolo es un marco regulador que delimita las relaciones de empresa-familia, siendo una guía que los sucesores tiene que seguir para asegurar la continuidad de la empresa en el tiempo, en cuanto a la segunda finalidad el protocolo es la aquel instrumento que ofrece los mecanismos de prevención y solución de controversias que se susciten en las relaciones empresa familia.

#### **1.7.6.6.Contenido**

Es muy discutida entre los doctrinarios la estructura de un protocolo de una empresa familiar, para Corona (2005), se deben estructurar conforme a las políticas familiares que son: Políticas de decisión y gobierno (Concejo de Familia Concejo de administración, Concejo asesor, Estatutos sociales), Políticas de rentas, Políticas de empresa. Políticas sociales y familiares p.473.

#### **1.7.6.7.Naturaleza Jurídica**

Para la doctrina española con la cual estamos de acuerdo, el protocolo de una empresa familiar es un contrato. Siendo este un documento mediante el cual las partes manifiestan su voluntad, por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio para los contratantes, siempre y cuando cumpla con los requisitos de validez de un acto jurídico

## **1.7.7. TERCERO SUB CAPITULO: Desafíos de la empresa familiar**

### **1.7.7.1.Introducción**

La empresa familiar por contar con características especiales se ha visto en vuelta en diferentes problemas que son fundamento de sus opositores para la no regulación de la misma, entre los más destacados tenemos la trasmisión de la sucesión, y de la propiedad y el manejo, la profesionalización de la empresa entre otros que son en la actualidad desafíos que tiene que surcar para subsistir durante el tiempo pasando por varias generaciones, pero a pesar de ello existe en nuestra legislación un instrumento normativo (Código de buen gobierno corporativo), donde están plasmados ciertos principios que regulan todas las sociedades, y entre ellas las empresa familiar.

### **1.7.7.2.La sucesión**

Uno de los objetivos de una sociedad es sobrevivir en el tiempo, por para ello se necesita que el negocio este fortalecido a través de estrategias y políticas empresariales que permita ser competitivos en el mercado, pero en la empresa familiar surge el problema de cuál de los herederos debería ocupar el la función del fundador. Al respecto refiere Navas (2000). Es preferible que el sucesor se debe apoyar en personas ajenas a la organización que lo apoyen

los primeros años a la cabeza de la empresa familiar p.73

Gersick (1997). La ausencia de un planeamiento sucesorio en la empresa familiar es fuente de conflictos de intereses respecto de las políticas de distribución de acciones, más aun si nos encontramos ante sujetos con similares cuotas de poder.

Para Gallo (2001) “el proceso de sucesión está conformado por la preparación del sucesor o sucesores; el desarrollo de la organización; el desarrollo de las relaciones entre la empresa y la familia; y, el retiro del fundador” p.18

Por su parte Velez (2008), si se definiera de forma clara y precisa las tareas cada sucesor, el rol de la familia y de los accionistas, se reduciría los conflictos en proceso de sucesión en la empresa familiar. De los conceptos citados se desprende que es necesario que exista un documento que reglamente de forma clara y precisa la manera como se va a llevar a cabo la trasmisión de la sucesión en una empresa familiar, porque si el mencionado documento no existe será un factor determinante y de alto riesgo que amenaza la disolución de la sociedad familiar, por ello, es un desafío que se tiene que vencer con un instrumento normativo denominado protocolo, que si bien es cierto la Ley General de Sociedades Peruana no lo exige,

pero lo encontramos como un principio en de Código de Buen Gobierno Corporativo, norma que debería ser de vital importancia para superar este problema, y así de esa forma ver subsistir a la empresa familiar varias generaciones.

#### **1.7.7.3. Propiedad y control de la empresa**

Este es otro de los desafíos que tiene la empresa familiar, porque no siempre el propietario puede ser un buen administrador de los recursos de una sociedad, más aún, si este no está preparado profesionalmente para cumplir a cabalidad dicha función, por ello, es necesario determinar quienes intervienen y como lo hacen y si a través de ellos la sociedad lograra sus objetivos, solo de esa manera se lograra evitar los conflictos dentro de una empresa familiar que dañaría la esfera familiar por las características propias con las que cuenta la misma, según Gallo (2001), dentro de un empresa familiar hay dos grupos que ejercen poder, el primero se encargan de dirigir la empresa (directivos) y los segundos son los propietarios.

#### **1.7.7.4. La profesionalización de empresa familiar**

Otros de los desafíos que enfrenta este tipo de sociedad es la profesionalización de la actividad empresarial, especialmente cuando ya ha sido transmitido a la segunda generación y

dentro de esta no existe ningún familiar que pueda aportar de forma considerable a la sociedad, en este caso será necesario el apoyo de terceras personas ajenas a la familia que tenga la preparación adecuada para manejar los recursos de la sociedad, y además tenga la capacidad de solucionar los conflictos que se puedan suscitar por ausencia de los fundadores. según Leach (1999). “Es la planificación y formación de los directivos no familiares y de una empresa familiar p.53.

Leach (1999), “existen tres razones por las que la empresa familiar profesionaliza su negocio” p.54

i) Inexistencia del talento para la gestión del negocio dentro de la familia; ii) Modificación de los valores del negocio que generan conflictos que afecten la rentabilidad de la empresa y eficiencia; ii) Elección del líder después de la cesión generacional, en este caso podría ser para apoyar la cesión o para ocupar el cargo del fundador si es que no hay ningún miembro familiar que pueda realizar las funciones de del fundador.

Leach (1999), La profesionalización de la empresa familiar pasa por tres fases p.57:

Formación del sucesor.- Este tipo de formación inicia con la educación familiar y termina con la educación universitaria; ii)

Identificación y capacitación de directivos no familiares.- Son elegidos de manera adecuada e ingresados en el negocio, y para su permanencia debe demostrar profesionalismo y lealtad; iii) Manejo adecuado de los sistemas empresa y familia.

Según refiere Gallo (2002) el protocolo familiar en esta instancia, juega un papel preponderante toda vez que refuerza el desempeño de estos profesionales no familiares en el transcurso de esta acción p.8

## **1.7.8. Legislación comparada**

### **1.7.8.1.España**

España es uno de los países que más ha tratado el tema en investigación, sin embargo, ha pasado muchos años para una norma defina a esta institución, según refiere Vaquera (2014), la doctrina ha reiterado en diferentes oportunidades que es necesario que el legislador defina a la empresa familiar, aun cuando su función es regular, no definir p.21. Uno de los avances más significativos para esta institución fue la promulgación de la promulgación del Decreto Real 171/2007 en cuya exposición de motivos define a la empresa familiar como: “Aquellas en las que la propiedad y el poder de decisión total o parcial, pertenecen a un grupo de personas que son parientes consanguíneos o afines entre sí”, haciendo una interpretación

literal de esta definición se desprende que la misma tiene tres elementos fundamentales con las que cuenta un sociedad familiar, propiedad que está en poder de los socios que pertenecen a un mismo núcleo familiar, decisión que está en poder de los socios que son dueños de la empresa y que son del mismo núcleo familiar y, por último el vínculo el cual hace referencia al parentesco de existe entre los integrantes de la empresa (consanguinidad o afinidad).

Posteriormente se promulgo el Decreto Real Legislativo 1/2010, donde se reguló la Sociedad Limitada Nueva Empresa, contenido que queda plasmado en Título XII de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 434 y 454), norma que no regula expresamente la empresa familiar pero si facilita su constitución y a la vez dota de ciertos beneficios como: facilidades la formalización, el financiamiento, lo concerniente a la contabilidad, el tema tributario, y el funcionamiento.

#### **1.7.8.2.Argentina**

Como en todo Latinoamérica las empresas familiares son las que predominan todo el mercado, sin embargo, en el caso de la legislación argentina no existe una norma que regula la empresa familiar, por ello, 23 de febrero del 2012 se crea una comisión que elaboró un proyecto que reformaría el código Civil y Código Comercial de Argentina, y entre

las reformas se encuentra la incorporación de la Empresa Familiar, siguiendo el procedimiento de la promulgación de leyes argentinas, el 08 de octubre del 2014 se publicó la reformas aprobadas, que si bien es cierto no se aprobó una legislación especial en torno a la empresa familiar (definición, principios, protocolo, sucesión del patrimonio) como pretendía el proyecto, pero si se aprobó ciertos lineamientos normativos como societarios, contractuales, familiares y sucesores, que la postre van a permitir la continuidad y el mejor funcionamiento de la empresa familiar, bajo ese contexto tenemos el segundo párrafo del artículo 1010 del Nuevo Código que facilita la sucesión en la empresa familiar, solo con quienes tengan la vocación para continuar la sociedad, por otro lado la norma citada concede un valor legal al protocolo entre partes, permitiendo así el pacto de herencia futura (artículo 1010), también está la regulación de los contratos asociativos (artículo 1442), la reforma también admite la posibilidad del fideicomiso societario en familia empresaria (artículo 1671), por otro lado la nueva ley de sociedad en sus artículos 21 a 26 concede la facultad las sociedades familiares informales de contar con un estatuto legal, el nuevo código también permite la a los conyugues ser socios,



reformas en son muy importantes y que fortalecen a la empresa familiar.

### **1.7.8.3.Colombia**

Como antecedente hemos encontrado Ley N° 58 de 1931 (Regula las sociedades anónimas), en esta norma por primera vez se hace referencia a las sociedades anónima de familia.

Posteriormente en el año 1958 se promulgo la Ley N° 59 que el artículo 30 que reconoce por primera vez la existencia de una sociedad anónima familiar, que según el artículo 31 de la misma tiene las siguientes características: i) los accionistas en su mayoría tenían que ser de un solo núcleo familiar; ii) la sociedad familiar debería ser cerrada; iii) su objetivos es explotar y precautelar su patrimonio común.

En 1950 se promulgo el Decreto 2521, que es su artículo N° 283, definía a la “sociedad anónima de familia, las mismas que se hallaban constituidas por algún parentesco ya sea de afinidad y/o consanguinidad”.

El Decreto N° 410 de 1971, reconoce a las sociedades de familia en su artículo 102, el que establece que “es validad la sociedad constituidas entre padres e hijos o entre conyugues”, y, el artículo 435, prohíbe las juntas directivas que cuenten con algún

parentesco, excepto las sociedades reconocidas como familia.

En el Código de Comercio actual Colombiano no solo reconoce a las sociedades familiares como independientes, sin embargo, el artículo 435 de alguna forma reconoce a este tipo de sociedades al establecer que los familiares se pueden asociar, y que excepción las juntas directivas pueden estar constituidas por familiares, por otro lado la legislación tributaria es más clara en ese sentido, el Decreto Reglamentario 187 de 1975 en su artículo 60 determina el carácter familiar de una sociedad siendo los siguientes: i) control económico, financiero y administrativo; ii) personas ligadas por algún parentesco.

#### **1.7.8.4. Perú**

El único instrumento normativo que regula de algún modo la empresa familiar es el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, que fue promulgado en febrero del 2012, el que en su Anexo B. Establece los cuatro pilares de la empresa familiar y, los Principios complementarios para Sociedades Familiares que son:

---

<b>Pilar I: Derechos de los accionistas</b>	<b>Principio F1: Estructura de gobierno familiar y protocolo familiar</b>
---	---

---

---

	<b>Principio F2:</b> Asamblea Familiar
	Principio F3: Consejo Familiar
<b>Pilar II: El Directorio y la Gerencia</b>	Principio F4: Gestión Principio F5: Independencia y operaciones con personas afines
<b>Pilar III: Riesgo y cumplimiento</b>	Principio F6: Operaciones entre la sociedad y miembros de la familia
<b>Pilar IV: Transparencia de la información</b>	Principio F7: Canales de comunicación con la familia

---

## II. MATERIAL Y METODOS

### 2.1. Tipo y diseño de investigación

El presente estudio será desarrollado en una investigación explicativa – causal.

- ✓ **Es explicativa.** Porque su fundamento es la prueba de la hipótesis, la misma que se realizara a través de un análisis de causas y resultados en base a un instrumento de investigación que nos ayudara a determinar cómo es la realidad y porque esa realidad se está investigando.
- ✓ **Es casual.** - Porque mediante el cruce de variables (problema, realidad, marco referencial), se plantea una hipótesis global y luego sub hipótesis, con la finalidad de identificar las causas de las partes del problema que se está investigando.

### 2.1.1. Tipo de Análisis

Es mixto, predominante cuantitativo, pero con calificaciones o interpretaciones cualitativas

$M \longleftarrow X \ Y$	
Dónde:	M= es la muestra  X= la variable independiente  Y= variable dependiente

### 2.2. Población y muestra

#### ✓ Población

La población de informantes para el cuestionario serán los Congresistas del Departamento de Lambayeque, juez del juzgado comercial, jueces de las salas civiles (responsables), y, Abogados especialistas en derecho societario.

Formula:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

<u>Donde:</u>	
n	= Muestra
(N)	= 894 "Población total"
(p)(q)	= 0.25 "Proporción máxima que puede afectar a la muestra"
Z	= 1.96 "El 95% de confianza de nuestro estudio"
e	= 0.08 "Margen de error"

✓ **Muestra**

En el presente trabajo de investigación la población de informantes serán congresistas que representan a la región de Lambayeque en son en un total de 05, y, los abogados especialistas en derecho societario que ejercen la profesión en el Distrito Judicial de

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (78) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.08)^2 (78-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416)(78) (0.25)}{(3.8416)(0.25) + (0.0064) (77)} \Rightarrow n = \frac{74.9112}{(0.9604) + (0.4928)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{74.9112}{1.4532} \Rightarrow n = 51.55 \Rightarrow n = 65$$

Lambayeque, se aplicará las encuestas a un número de 65 informantes.

**2.3. Variables y Operacionalización**

En el presente trabajo de investigación, después de realizar el cruce de la sub-hipótesis, con la finalidad de realizar las contrastaciones; se necesitará adquirir los datos de los dominios de los siguientes valores:

**A = Variables de la Realidad**

-A1 = Responsables

-A2 = Comunidad Jurídica

**B = Variables del Marco Referencial**

-B1 = Planteamientos Teóricos

-B2 = Normas

-B3 = Legislación Comparada

**X = Variables del Problema**

-X1 = Empirismos Normativos

-X2 = Empirismos Aplicativos

**2.3.1. Definición de Variables:**

**A1 = Responsables.**

Refiere Caballero, A. (2004), son aquellas personas que tienen la obligación de llevar a cabo determinadas acciones con la finalidad de lograr algunos objetivos p. 332

**A2 = Comunidad jurídica.**

Cabanellas, A. (2002), Son todas aquellas personas que tienen o poseen algún vínculo o interés en la temática jurídica, estos pueden ser: Abogados, jueces, fiscales, docentes y estudiantes que están involucrados con el mundo de derecho p.100

**B1 = Conceptos Básicos**

Koontzy Weinrich (1998), se forman a partir de casos particulares como una palabra, la misma que crea una imagen mental p. 246., según Caballero, A. (2000), son la base de sobre la que se sustenta algo fundamental p. 166

**B2 = Normas.**

Cabanellas, A. (2004), son reglas de conducta que busca ajustar las conductas de las personas dentro de una sociedad p. 233.

**B3 = Legislación Comparada.**

Cabanellas, A. (2004), son aquellas normas que regulan las conductas de legislaciones extranjeras (principios, reglas o máximas similares a todas ellas), de las cuales la legislación nacional necesita con la finalidad de regular ciertos vacíos legales p.334

**X1 = Empirismos normativos**

Caballero, A. (2013), estos se evidencian cuando hay un vacío en cuanto a una determinado tema jurídico o en toda caso cuando la norma existe pero esta está actualizada por que no contiene ciertos planteamiento teórico incorporados en otras legislaciones o instrumentos internaciones del derecho p.124

**X1 = Empirismos Aplicativos**

Cabanellas, A. (2013), se suscitan cuando en una determinada parte de la realidad encontramos planteamientos teóricos, que deberían conocerse y aplicarse bien, sin embargo, sucede todo lo contrario p.123

Clasificación de las variables:

Variables	Clasificaciones						
	Por la relación causal	Por la cantidad	Por la jerarquía				
			4	3	2	1	0
De la Realidad							
A1= Responsables	Interviniente	Cualitativa	M. E	M.E	E	PE	N E

A2= Comunidad Jurídica	Interviniente	Cualitativa	M. E	M.E	E	PE	N E
<b>Del Marco Referencial</b>							
-B1=Planteamientos teóricos	Independientes	Cualitativa	T. A	MA	A	PA	
-B2= Normas	Independientes	Cualitativa	T A	MA	A	PA	N A
-B3=Legislación Comparada	Independientes	Cantidad continua	-	-	-	-	N A
<b>Del Problema</b>							
-X1=Discrepancias Teóricas	Dependiente	Cantidad discreta	-	-	-	-	
-X2=Empirismos Normativos	Dependiente	Cantidad discreta	-	-	-	-	-

**Leyenda:**

**T = Totalmente**

**M = Muy**

**P = Poco**

**Ex = Exitosas**

**A = Aplicables**

**C = Cumplidos**

**2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información.**

**2.4.1. La encuesta**

Para lograr los objetivos trazados en la presente investigación se utilizara **la encuesta**, la que está conformada por un conjunto de preguntas dirigida a los congresistas elegidos por la región de Lambayeque, juez del juzgado comercial, y jueces de las salas civiles (responsables), y, abogados especialistas en derecho societario, con el fin de conocer sus opiniones en torno al tema investigado, para lo cual



se pretende utilizar un **cuestionario** con un instrumento idóneo para tal fin.

#### **2.4.2. Análisis documental**

Este consiste en realizar un resumen de las fuentes de información tales como, libros, textos, artículos, normas y otros, que logren probar la hipótesis, además de ello esto nos permitirá formar un marco referencial relacionado fielmente con el presente trabajo.

### **2.5. Validación y confiabilidad de instrumentos**

#### **2.5.1. Forma de tratamiento de los datos**

Después que se utilicen las técnicas e instrumentos descritos líneas arriba serán incorporados a la investigación con el fin de contrastar la sub-hipótesis, el resultado de este procedimiento serán plasmados en cantidades porcentuales los mismos que se lograran graficar para una mejor comprensión y precisión.

#### **2.5.2. Forma de análisis de las informaciones**

Una vez que se tenga los resultados porcentuales se enunciara valoraciones objetivas, que nos permitirán contrastar con los cruces de variables plasmados en la sub-hipótesis. El resultado de la contrastación de cada sub-hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) dará base para formular una conclusión parcial (es decir que tendremos tantas conclusiones parciales como sub-hipótesis hayamos planteado).

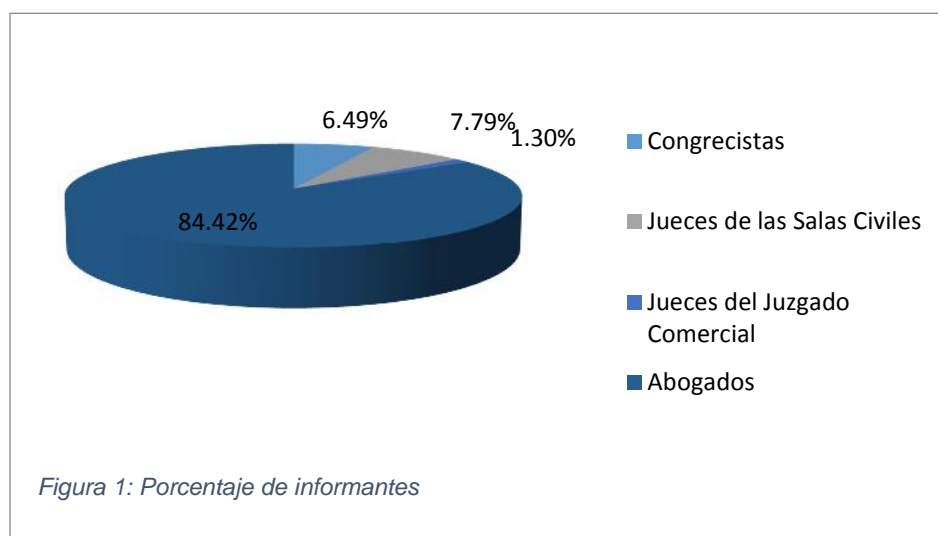
Las conclusiones parciales, a su vez, se usarán como premisas para contrastar la hipótesis global.

El resultado de la contrastación de la hipótesis global, (que también puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) nos dará base para formular la conclusión general de la investigación.

Las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis fundamentarán cada parte de la propuesta de solución al problema que dio inicio de la investigación.

*Tabla 1: Informantes*

<b>OCUPACION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
<b>Congresistas</b>	<b>5</b>	<b>6.49</b>
<b>Jueces de las Salas Civiles</b>	<b>6</b>	<b>7.79</b>
<b>Jueces del Juzgado Comercial</b>	<b>1</b>	<b>1.30</b>
<b>Abogados</b>	<b>65</b>	<b>84.42</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>77</b>	<b>100</b>



### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados en tablas y figuras.

##### 3.1.1. Descripción actual de los responsables

##### 3.1.1.1. Resultados respecto a los Planteamientos Teóricos

- A. El promedio de los porcentajes de **desconocimiento** de los planteamientos teóricos en los operadores del derecho es del **58%**.

La prelación individual para cada Planteamiento Teórico en la siguiente tabla es de:

*Tabla 2: Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos*

Planteamientos teóricos	Rptas no contestadas	%
Principios de las sociedades familiares	7	58
Teoría del stewardship	9	75
Teoría de los tres círculos	6	50
Teoría de los cinco círculos	5	42
Teoría tridimensional	8	67
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>58</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

- B. El promedio de los porcentajes del **conocimiento** de los planteamientos teóricos en los operadores del derecho es del **42%**,

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 3: Conocimiento de los Planteamientos Teóricos.

Planteamientos Teóricos	Rptas Contestadas	%
Principios de las sociedades familiares	5	42
Teoría del stewardship	3	25
Teoría de los tres círculos	6	50
Teoría de los cinco círculos	7	58
Teoría tridimensional	4	33
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>42</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

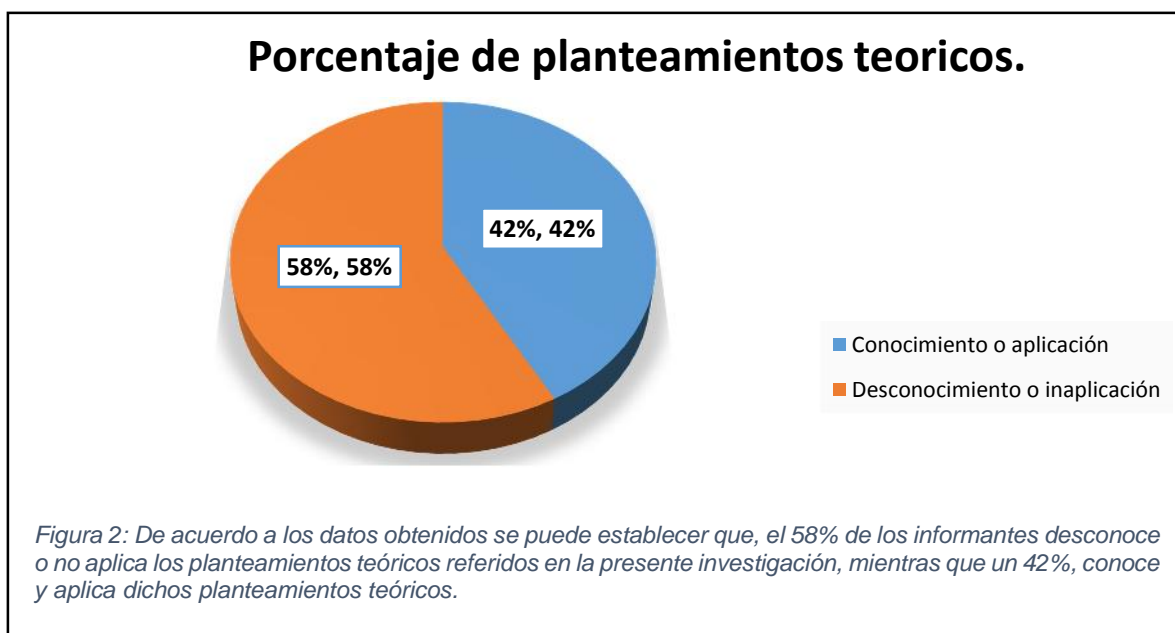
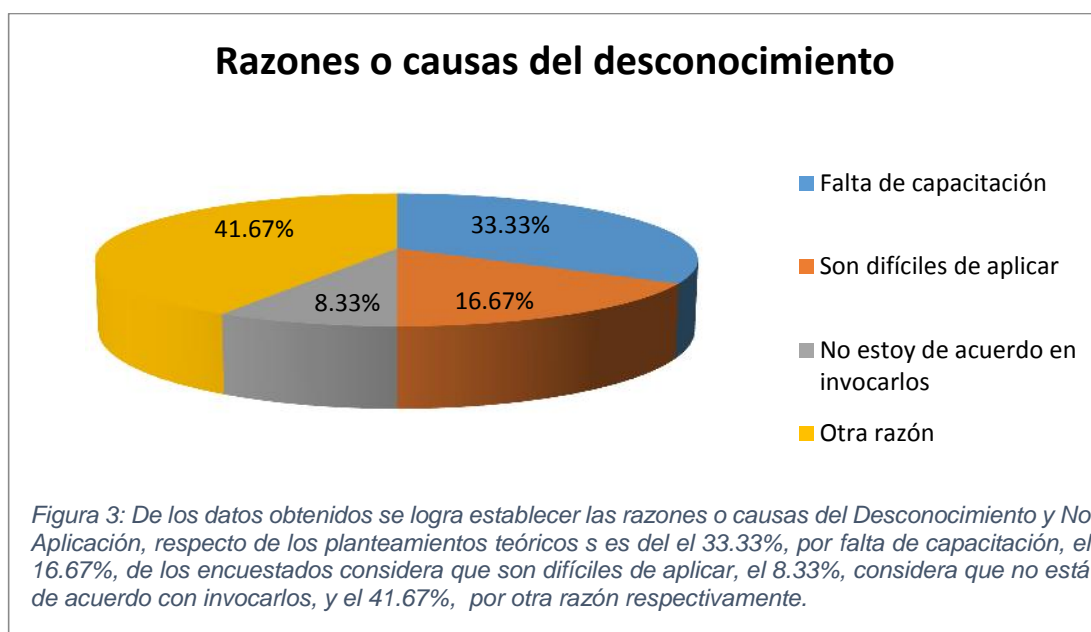


Tabla 4: Razones o causas del desconocimiento

Razones o causas	Cantidad	%
Falta de capacitación	4	33.33
Son difíciles de aplicar	2	16.67

<b>No estoy de acuerdo en invocarlos</b>	<b>1</b>	<b>8.33</b>
<b>Otra razón</b>	<b>5</b>	<b>41.67</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>12</b>	<b>100.00</b>



### 3.1.1.2. Resultados respecto a las normas

A. El promedio de los porcentajes de desconocimiento de las Normas en los responsables es de **53%**

La prelación individual para cada Norma en la siguiente es:

*Tabla 5: Desconocimiento de las Normas*

Normas	Rptas no contestadas	%
Constitución Política del Perú artículo 107	2	17
Código de Buen Gobierno Corporativo	11	92
Ley General de Sociedades	6	50
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>53</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

**B.** El promedio de los porcentajes del **conocimiento** de las normas en los responsables es del **47%**,

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

*Tabla 6: Conocimiento de las Normas*

Normas	Rptas contestadas	%
Constitución Política del Perú artículo 107	10	83
Código de Buen Gobierno Corporativo	1	8
Ley General de Sociedades	6	50
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>47</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

### Porcentaje de desconocimientos y conocimiento de las normas

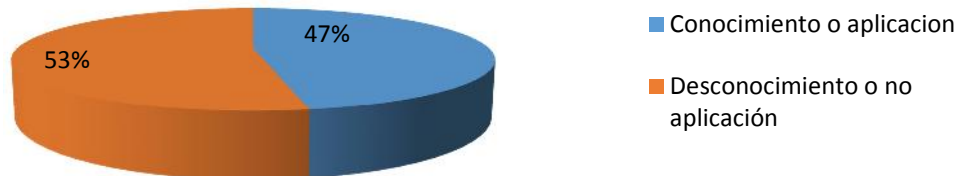


Figura 4: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que, el 47% de los informantes desconoce o no aplica las normas referidos en la presente investigación, mientras que un 47%, conoce y aplica dichas normas

Tabla 7: Razones o causas del desconocimiento

Razones o causas	Cantidad	%
Falta de capacitación	6	50
Son difíciles de aplicar	4	33
No estoy de acuerdo en invocarlos	2	17
Otra razón	0	0
<b>INFORMANTES</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

### Porcentaje de razones o causas de desconocimiento de las normas

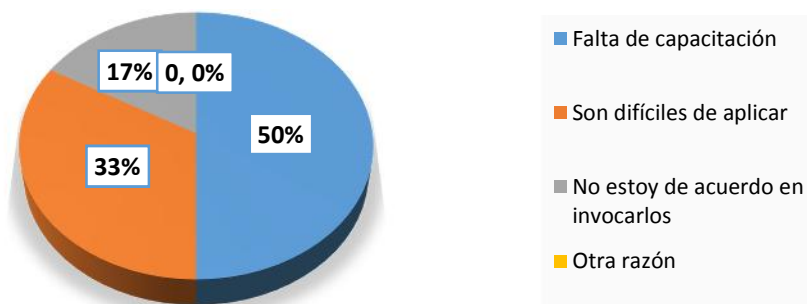


Figura 5: De los datos obtenidos se logra establecer las razones o causas del Desconocimiento y No Aplicación, respecto de los normas, y es del el 50%, por falta de capacitación, el 33%, de los encuestados considera que son difíciles de aplicar, y el 17%, considera que no está de acuerdo con invocarlos respectivamente.

### 3.1.1.3. Resultados respecto a la Legislación comparada

El promedio de los porcentajes de **desconocimiento** de las normas legislación comparada es del **85%**

La prelación individual para cada norma de la legislación comparada es de:

*Tabla 8: Desconocimiento de la legislación comparada*

<b>Legislación Comparada</b>	<b>Rptas no contestadas</b>	<b>%</b>
<b>Decreto Real Legislativo español 171/2017</b>	7	58
<b>Decreto Real Legislativo español 1/2010</b>	8	67
<b>Código Civil Argentino articulo 1010</b>	8	67
<b>Código de Comercio Colombiano articulo 435</b>	7	58
<b>TOTAL</b>	30	63
<b>INFORMANTES</b>	12	100

A. El promedio del porcentaje de **conocimiento** de las normas de legislación comparada es del **38%**

*Tabla 9: Conocimiento de la legislación comparada*

<b>Legislación Comparada</b>	<b>Rptas contestadas</b>	<b>%</b>
Decreto Real Legislativo español 171/2017	5	42
Decreto Real Legislativo español 1/2010	4	33
Código Civil Argentino articulo 1010	4	33
Código de Comercio Colombiano articulo 435	5	42
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>38</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>12</b>	<b>100</b>



### Desconocimiento de la legislación comparada

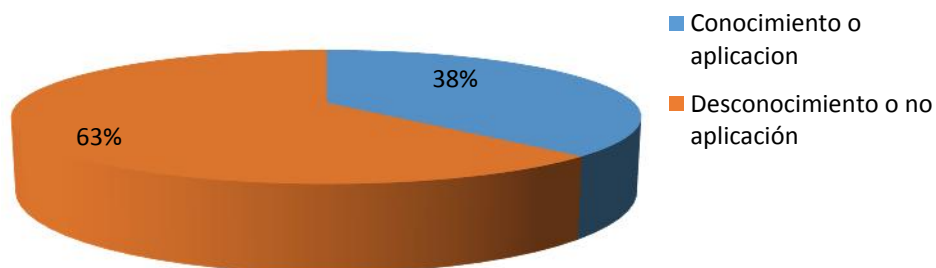


Figura 6: Conforme a los datos obtenidos se establece que el, 38% de los informantes conoce y aplica la Legislación Comparada, mientras que un 63%, desconoce y no aplica las normas de la Legislación Comparada.

Tabla 10: Razones o causas del desconocimiento

Razones o causas	Cantidad	%
Falta de capacitación	4	33
Son difíciles de aplicar	5	42
No estoy de acuerdo en invocarlos	3	25
Otra razón	0	0
<b>INFORMANTES</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

### Razones del desconocimiento de la legislación comparada

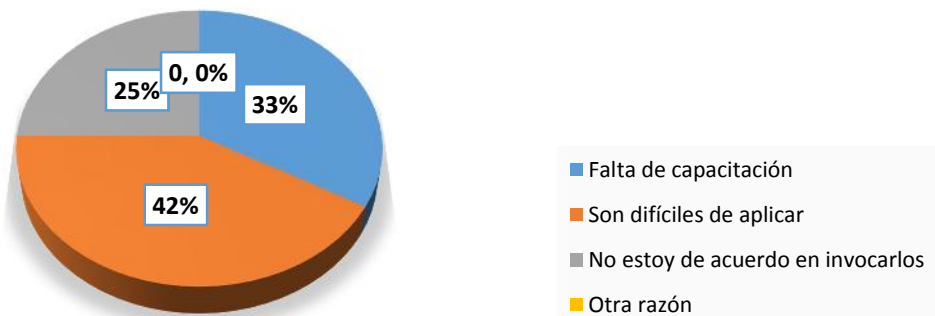


Figura 7: Conforme a los datos obtenidos de los informantes se establece que el, 33% considera que es por falta de capacitación, el 42%, considera que es difícil de aplicar el, 25%, considera que no están de acuerdo con aplicarlos, y el 0%, otra Razón.

#### 3.1.1.4. Resultados a la pregunta libre:

**¿Cree usted que debería regular la empresa familiar como una sociedad independiente a las existentes en la legislación Peruana?**

Tabla 11: Porcentaje respecto a respuesta libre

Criterio	Cantidad	%
Si	8	67
No	2	17
No sabe/no opina	2	17
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

### Porcentaje a la pregunta libre a los responsables

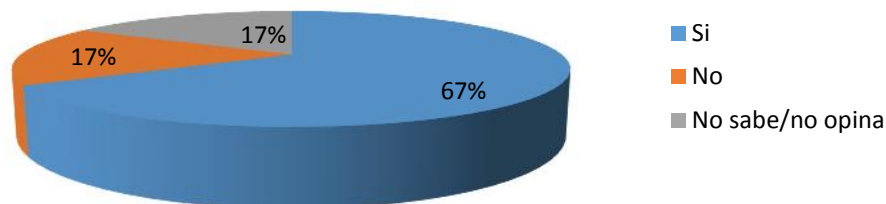


Figura 8: De los datos obtenidos se puede apreciar que un, 67% de los informantes considera que sí; un 17%, considera que no; y un 17%, no sabe/ no opina.

### 3.1.2. Descripción actual de la comunidad jurídica

#### 3.1.2.1. Resultados respecto a los Planteamientos Teóricos

A. El promedio de los porcentajes de desconocimiento de los Planteamientos Teóricos en la comunidad jurídica es de **54%**.

La prelación individual para cada Planteamiento Teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 12: Desconocimiento de Planteamientos teóricos

Planteamiento teóricos	Rptas no contestadas	%
Principios de las sociedades familiares	30	46
Teoría del stewardship	20	31
Teoría de los tres círculos	35	54
Teoría de los cinco círculos	40	62
Teoría evolucionista tridimensional	50	77
<b>TOTAL</b>	<b>175</b>	<b>54</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

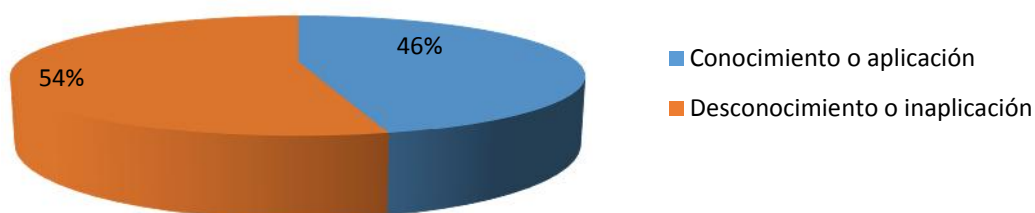
B. El porcentaje promedio de Conocimiento de los Planteamientos Teóricos en la Comunidad Jurídica es de **46%**.

La prelación individual para cada Planteamiento Teórico en la siguiente tabla es de:

*Tabla 13: Conocimiento de planteamientos teóricos.*

Planteamientos teóricos	Rptas contestadas	%
Principios de las sociedades familiares	35	54
Teoría del stewardship	45	69
Teoría de los tres círculos	30	46
Teoría de los cinco círculos	25	38
Teoría evolucionista tridimensional	15	23
<b>TOTAL</b>	150	46
<b>INFORMANTES</b>	65	100

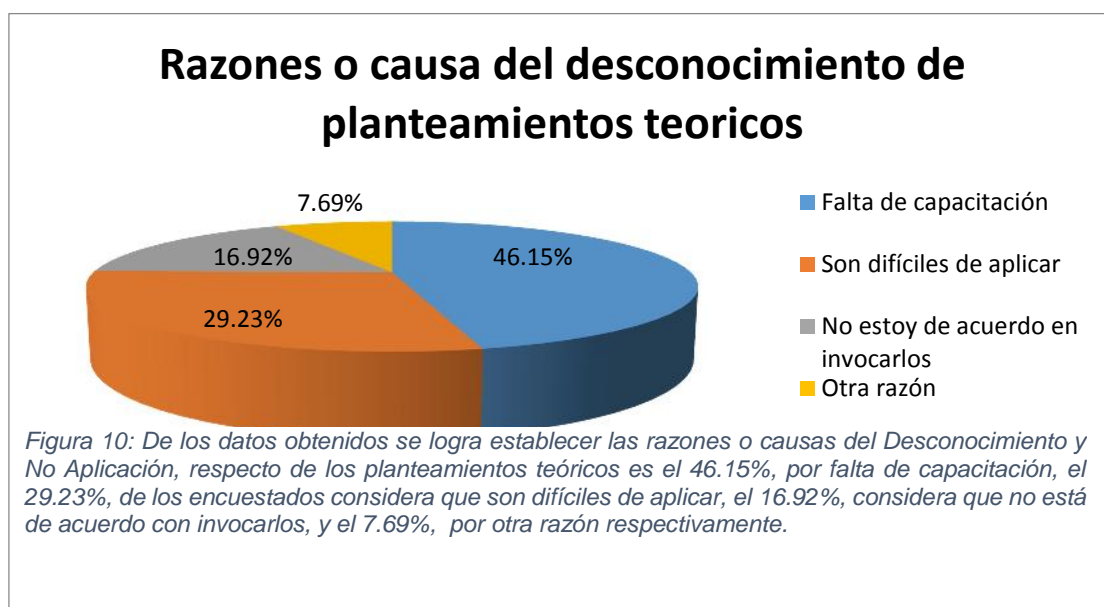
**Porcentaje de informantes que conoce y desconoce los planteamientos teóricos**



*Figura 9: Según los datos obtenidos se determina que el, 46%, de los informantes conoce y aplica los planteamientos teóricos, mientras que un, 54%, desconoce o no aplica los planteamientos teóricos.*

Tabla 14: Razones o causas del desconocimiento.

Razones o causas	Cantidad	%
Falta de capacitación	30	46.15
Son difíciles de aplicar	19	29.23
No estoy de acuerdo en invocarlos	11	16.92
Otra razón	5	7.69
INFORMANTES	65	100.00



### 3.1.2.2. Resultados respecto a las normas

- A. El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las Normas en la Comunidad Jurídica es de **59%**.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

*Tabla 15: Desconocimiento de la norma*

<b>Normas</b>	<b>Rptas no contestadas</b>	<b>%</b>
Constitución Política del Perú artículo 107	25	38
Código de Buen Gobierno Corporativo	55	85
Ley General de Sociedades	35	54
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>59</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

B. El promedio de los porcentajes de conocimiento de las normas en la comunidad jurídica es de 48%

La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

*Tabla 16: Conocimiento de las normas*

<b>Normas</b>	<b>Rptas contestadas</b>	<b>%</b>
Constitución Política del Perú artículo 107	<b>40</b>	<b>62</b>
Código de Buen Gobierno Corporativo	<b>10</b>	<b>15</b>
Ley General de Sociedades	<b>30</b>	<b>46</b>
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>41</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

## Porcentaje de conocimientos y desconocimiento de las normas

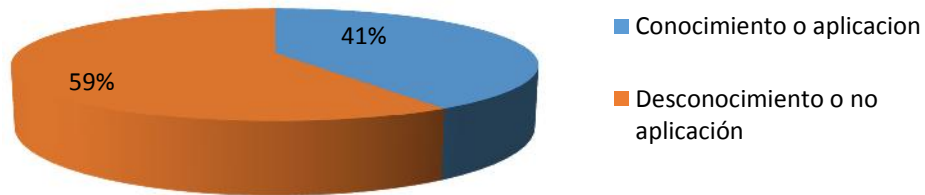


Figura 11: Conforme a los datos obtenidos se determina que el, 41% de los informantes conoce y aplica las normas, mientras que un 59% desconoce y no aplica las normas.

Tabla 17: Razones y causas del desconocimiento

Razones o causas	Cantidad	%
Falta de capacitación	21	32
Son difíciles de aplicar	30	46
No estoy de acuerdo en invocarlos	14	22
Otra razón	0	0
<b>Informantes</b>	<b>65</b>	<b>100.00</b>

### Porcentaje de razones o causas de desconocimiento y no aplicación de las normas

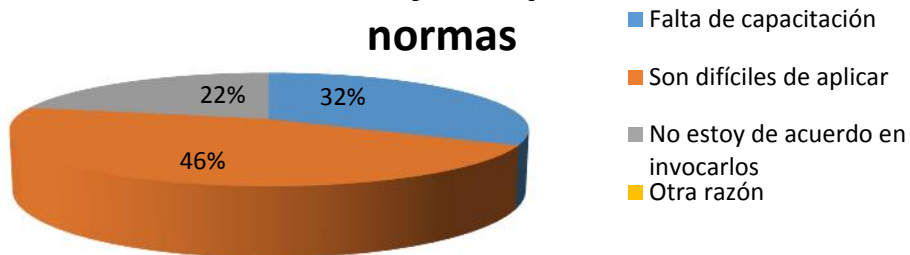


Figura 12: Conforme a los datos obtenidos de los informantes consideran que las razones o causas del desconocimiento y No aplicación respecto de las normas, el 32% es por falta de capacitación, el 46 % de los encuestados considera que son difíciles de aplicar, el 22% considera que no está de acuerdo con aplicarlos, el 22%, no está de acuerdo de invocarlos, y un 0% otra razón.

#### 3.1.2.3. Resultados respecto a la Legislación Comprada

A. El promedio de los porcentajes de desconocimiento de la legislación comparada en la Comunidad Jurídica es del 85%

La prelación individual para la legislación comparada es de:

Tabla 18: Porcentaje del desconocimiento

Legislación comparada			Rptas no contestadas	%
Decreto	Real	Legislativo	28	43
español 171/2007				
Decreto	Real	Legislativo	31	48
español 1/2010				
Código	Civil	Argentino	49	75
artículo 1010				
Código	de	Comercio	55	85
Colombiano artículo 435				
<b>TOTAL</b>			<b>163</b>	<b>63</b>
<b>INFORMANTES</b>			<b>65</b>	<b>100</b>



B. El promedio del porcentaje de conocimiento de la legislación comparada en el Comunidad Jurídica es del 15%.

La prelación individual para la legislación comparada es de:

*Tabla 19: Porcentaje del conocimiento*

<b>Legislación comparada</b>	<b>Rptas contestadas</b>	<b>%</b>
Decreto Real Legislativo español 171/2007	37	57
Decreto Real Legislativo español 1/2010	34	52
Código Civil Argentino articulo 1010	16	25
Código de Comercio Colombiano articulo 435	10	15
<b>TOTAL</b>	<b>97</b>	<b>37</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

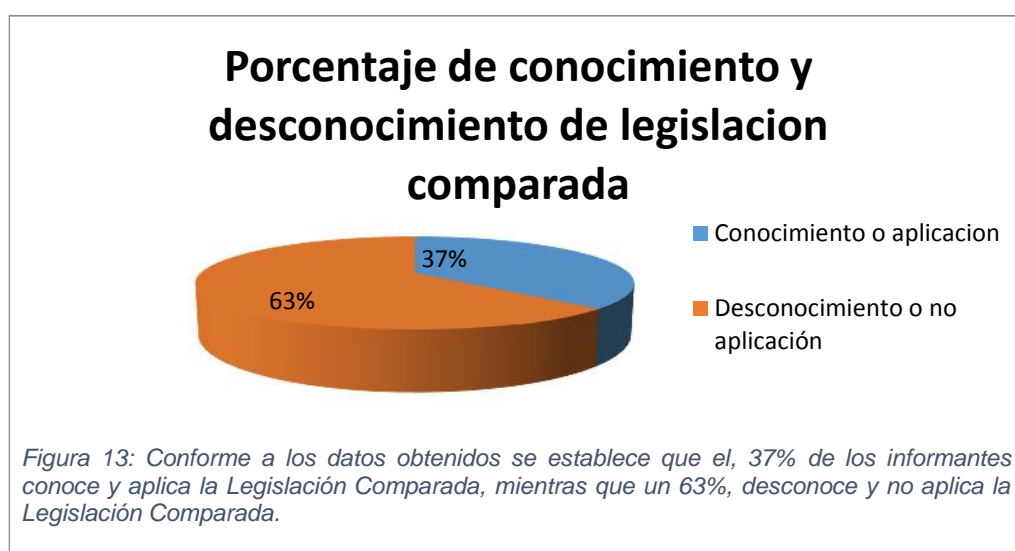
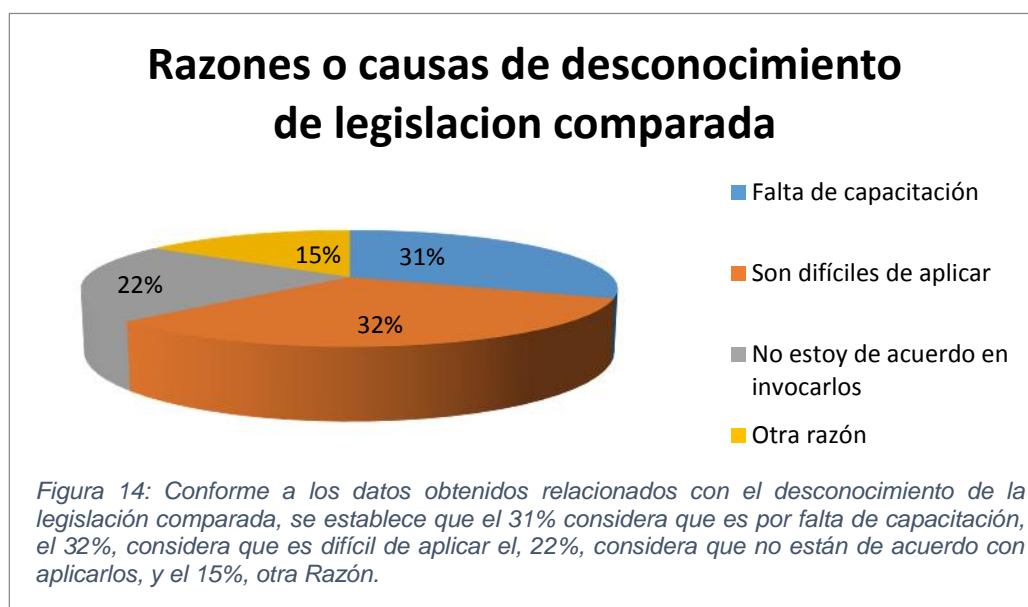


Tabla 20: Porcentaje de desconocimiento

Razones o causas	Cantidad	%
Falta de capacitación	20	31
Son difíciles de aplicar	21	32
No estoy de acuerdo en invocarlos	14	22
Otra razón	10	15
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>



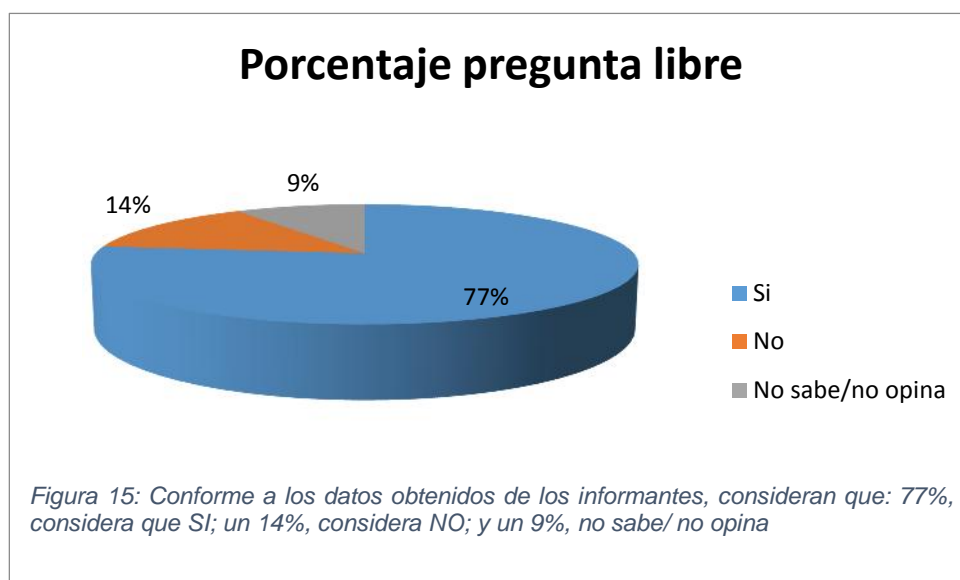
#### 3.1.2.4. Resultados de la pregunta libre:

**¿Cree usted que debería regular la empresa familiar como una sociedad independiente a las existentes en la legislación Peruana?**

Tabla 21: Porcentaje.

Criterio	Cantidad	%
Si	50	77

No	9	14
No sabe/no opina	6	9
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00</b>



## CAPITULO IV: DISCUSION

### 4.1. Discusión de resultados.

#### 4.1.1. Análisis de la situación de los responsables

##### 4.1.1.1. Respecto a los Planteamientos Teóricos.

Entre los planteamientos teóricos que deben conocer y aplicar bien los responsables, tenemos los siguientes:

- a. Principios de las sociedades familiares
- b. Teoría del stewardship
- c. Teoría de los tres círculos
- d. Teoría de los cinco círculos
- e. Teoría evolucionista tridimensional

Según los datos obtenidos de los informantes se ha obtenido, según el **FIGURA N° 02** en la realidad el promedio de los porcentajes es de:

Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos por parte de los responsables es de **58%**, mientras que el promedio del porcentaje de Conocimiento es de **42%**, con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

**A.** Siendo el promedio de los porcentajes de **desconocimiento** de los planteamientos teóricos en los responsables es de **58%**, con un total de **35** respuestas **no contestadas** que lo interpretamos como negativo; y, lo describimos como: **Empirismos normativos.**

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

**Tabla 22: Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos**

<b>Planteamientos teóricos</b>	<b>Rptas no contestadas</b>	<b>%</b>
Principios de las sociedades familiares	7	58
Teoría del stewardship	9	75
Teoría de los tres círculos	6	50
Teoría de los cinco círculos	5	42
Teoría tridimensional	8	67
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>58</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

**B.** El promedio de los porcentajes de **conocimiento** de los planteamientos teóricos en los Operadores del Derecho es de **42%**, con un total de **25** respuestas **contestadas** que lo interpretamos como positivo y, lo describimos como: **Logros**.

La prelación individual para cada Planteamiento Teórico en la siguiente tabla es de:

*Tabla 23: Conocimiento de los Planteamientos Teóricos.*

<b>Planteamientos Teóricos</b>	<b>Rptas Contestadas</b>	<b>%</b>
Principios de las sociedades familiares	5	42
Teoría del stewardship	3	25
Teoría de los tres círculos	6	50
Teoría de los cinco círculos	7	58
Teoría tridimensional	4	33
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>42</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

- **Apreciaciones resultantes del análisis en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.**

➤ **Empirismos normativos: 58%.**

La prelación individual de porcentajes de Empirismos normativos en los responsables, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: **58%**, principios de las sociedades familiares; el **75%**, para la Teoría del stewardship; el **50%**, para la Teoría de los tres círculos, el **42%**, para la Teoría de los cinco círculos; el **67%**, Teoría evolucionista tridimensional

➤ **Logros: 42%**

La prelación individual de los porcentajes de los logros de los responsables,, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: **42%**, principios de las sociedades familiares; el **25%**, para la Teoría del stewardship; el **50%**, para la Teoría de los tres círculos, el **58%**, para la Teoría de los cinco círculos; el **33%**, Teoría evolucionista tridimensional

#### **4.1.1.2.Respecto a la Legislación Comparada**

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer y/o invocar la comunidad jurídica tenemos los siguientes.

- a. Decreto Real Legislativo español 171/2007;
- b. Decreto Real Legislativo español 1/2010;
- c. Código Civil Argentino artículo 1010;
- d. Código de Comercio Colombiano artículo 435.

Según la opinión de los informantes se ha obtenido como resultado, según la **FIGURA N° 10** que en la realidad el promedio del porcentaje de desconocimiento del derecho comparado por parte de los responsables es de **63%**, mientras que el promedio del porcentaje de conocimiento o aplicación del derecho comparado es de **38%**, con una prelación individual para cada norma del derecho comparado como a continuación veremos:

- A.** El promedio del porcentaje de **desconocimiento** de la legislación comparada en la **Comunidad Jurídica** es de **63%**, con un total de **30 respuestas no contestadas**; que lo interpretamos como negativo; y, lo describimos como: **empirismos normativos**

La prelación individual para cada derecho comparado en la siguiente tabla es de:

Tabla 24: Desconocimiento de la legislación comparada

<b>Legislación Comparada</b>	<b>Rptas no contestadas</b>	<b>%</b>
<b>Decreto Real Legislativo español 171/2017</b>	7	58
<b>Decreto Real Legislativo español 1/2010</b>	8	67
<b>Código Civil Argentino artículo 1010</b>	8	67
<b>Código de Comercio Colombiano artículo 435</b>	7	58
<b>TOTAL</b>	30	63
<b>INFORMANTES</b>	12	100

**B.** El promedio de los porcentajes de **conocimiento** de la legislación comparada **en los responsables** es de **38%**, con un total de **18 respuestas contestadas**; que lo interpretamos como positivo; y, lo describimos como: **Logros**.

La prelación individual para cada derecho comparado en la siguiente tabla es de:

Tabla 25: Conocimiento de la legislación comparada

<b>Legislación Comparada</b>	<b>Rptas contestadas</b>	<b>%</b>
Decreto Real Legislativo español 171/2017	5	42
Decreto Real Legislativo español 1/2010	4	33
Código Civil Argentino artículo 1010	4	33
Código de Comercio Colombiano artículo 435	5	42
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>38</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

- **Apreciaciones resultantes del análisis de los responsables respecto de la legislación comparada.**

- **Empirismos normativos: 63%.**

La prelación individual de porcentajes de Empirismos normativos en los responsables, respecto a la Legislación Comprada, es de: **58%**, para el Decreto Real Legislativo español 171/2007; el **67%**, para Decreto Real Legislativo español 1/2010; el **67%**, para el Código Civil Argentino artículo 1010, el **48%**, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435.

- **Logros: 38%**

La prelación individual de los porcentajes de los logros de los responsables, respecto a la Legislación Comprada, es de: **42%**, para el Decreto Real Legislativo español 171/2007; el **33%**, para Decreto Real Legislativo español 1/2010; el **33%**, para el Código Civil Argentino artículo 1010, el **42%**, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435.

- **INTEGRANDO porcentajes de empirismos normativos de los operadores del derecho entre los planteamientos teóricos y la legislación comparada.**

- ❖ **60% de empirismos normativos por parte de los responsables, integrando planteamientos teóricos y legislación comparada**

- 58%, de Empirismos normativos en los responsables, respecto a los Planteamientos Teóricos.
- 62%, de Empirismos Normativos en los responsables, respecto de a la comunidad jurídica respecto de la legislación comparada



❖ **40%, de Logros por parte de los operadores del derecho integrando planteamientos teóricos, normas y legislación comparada.**

- 42%, de Logros en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.
- 38%, de Logros en los responsables respecto de la legislación comparada

**4.1.1.3. Análisis respecto a la pregunta libre:**

**¿Cree usted que debería regular la empresa familiar como una sociedad independiente a las existentes en la legislación Peruana?**

Habiéndose formulado la pregunta tenemos la siguiente prelación en la siguiente tabla.

*Tabla 26: Porcentaje respecto a respuesta libre*

<b>Criterio</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
<b>Si</b>	<b>8</b>	<b>67</b>
<b>No</b>	<b>2</b>	<b>17</b>
<b>No sabe/no opina</b>	<b>2</b>	<b>17</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

Según las opiniones de los informantes se determinó como resultado en la **Figura N° 08** que en la realidad el promedio registrado es de; **67%** si están de acuerdo; un **17%**, no está de acuerdo; y un **17%**, otra razón

**4.1.2. Situación actual de la comunidad jurídica**

**4.1.2.1. Análisis de los planteamientos teóricos**

Teóricamente planteamos que se deben conocer y aplicar bien en la Comunidad Jurídica son los siguientes:

- a. Principios de las sociedades familiares
- b. Teoría del stewardship
- c. Teoría de los tres círculos
- d. Teoría de los cinco círculos
- e. Teoría evolucionista tridimensional

De la opinión de los informantes se muestra como resultado, según la **FIGURA N° 09** que en la realidad el promedio del desconocimiento es del **54%**, mientras que el promedio de los porcentajes del conocimiento es de **46%**; con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico lo veremos a continuación:

**A.** Siendo los porcentajes de **desconocimiento** de **54%**, con un total de **175** respuestas **no contestadas** que lo interpretamos como negativo; y, lo describimos como: **Empirismo Aplicativos.**

La prelación individual para cada Planteamiento teórico es la siguiente:

*Tabla 27: Desconocimiento de Planteamientos teóricos*

<b>Planteamiento teóricos</b>	<b>Rptas no contestadas</b>	<b>%</b>
Principios de las sociedades familiares	30	46
Teoría del stewardship	20	31
Teoría de los tres círculos	35	54
Teoría de los cinco círculos	40	62
Teoría evolucionista tridimensional	50	77
<b>TOTAL</b>	<b>175</b>	<b>54</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

**B.** El promedio de los porcentajes de conocimiento de los planteamientos teóricos en los Operadores del Derecho es de **46%**, con un total de **150** respuestas **contestadas** que lo interpretamos como positivo y, lo describimos como: **Logros**.

La prelación individual para cada Planteamiento Teórico en la siguiente tabla es de:

*Tabla 28: Conocimiento de planteamientos teóricos.*

Planteamientos teóricos	Rptas contestadas	%
Principios de las sociedades familiares	35	54
Teoría del stewardship	45	69
Teoría de los tres círculos	30	46
Teoría de los cinco círculos	25	38
Teoría evolucionista tridimensional	15	23
<b>TOTAL</b>	150	46
<b>INFORMANTES</b>	65	100

- **Apreciaciones resultantes del análisis de la respecto a los Planteamientos Teóricos**

- ✓ **54%, de Empirismos Aplicativos**

La prelación individual de porcentajes es de: **46%**, para los Principios de las sociedades familiares; el **31%**, para la Teoría del stewardship; el **46%**, para la Teoría de los

tres círculos, el **38%**, para la Teoría de los cinco círculos; y el **77%** para la Teoría evolucionista tridimensional

✓ **46%, son Logros.**

La prelación individual de porcentajes es de: **54%**, para los Principios de las sociedades familiares; el **69%**, para la Teoría del *stewardship*; el **54%**, para la Teoría de los tres círculos, el **62%**, para la Teoría de los cinco círculos; y el **23%** para la Teoría evolucionista tridimensional

#### 4.1.2.2. Análisis de las Normas

Para la presente investigación hemos considerado las siguientes normas

- a. Constitución Política del Perú artículo 107
- b. Código de Buen Gobierno Corporativo
- c. Ley General de Sociedades

Según los informantes, se ha obtenido como resultado, en la **FIGURA N° 11** que en la realidad el promedio del desconocimiento de las normas es de **59%**, mientras que el promedio de conocimiento o aplicación de las normas es de **41%**, con una prelación individual para cada norma que veremos a continuación:

- A. El promedio del porcentaje del **desconocimiento es de 59%**, con un total de **115 respuestas no contestadas**; que lo interpretamos como negativo; y, lo describimos como: **Empirismos aplicativos.**

La prelación individual para cada Norma se visualiza en la tabla siguiente:

*Tabla 29: Desconocimiento de la norma*

Normas	Rptas no contestadas	%
Constitución Política del Perú artículo 107	25	38

Código de Buen Gobierno Corporativo	55	85
Ley General de Sociedades	35	54
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>59</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

**B.** Promedio de los porcentajes de **conocimiento es de 41%**, siendo un total de **80 respuestas contestadas**; lo que interpretamos como positivo; y, lo describimos como: Logros.

La prelación individual se detalla en la tabla siguiente:

*Tabla 30: Conocimiento de las normas*

Normas	Rptas contestadas	%
Constitución Política del Perú artículo 107	<b>40</b>	<b>62</b>
Código de Buen Gobierno Corporativo	<b>10</b>	<b>15</b>
Ley General de Sociedades	<b>30</b>	<b>46</b>
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>41</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

- **Apreciaciones resultantes del análisis de la comunidad jurídica respecto de las Normas**

✓ **55%, de Empirismos Aplicativos**

La prelación individual de porcentajes es de: **38%**, para la Constitución Política del Perú artículo 107; el **85%**,

para el d. Código de Buen Gobierno Corporativo; y el **54%** para la Ley General de Sociedades

✓ **41%, son Logros**

La prelación individual de porcentajes es de: **62%**, para la Constitución Política del Perú artículo 107; el **15%**, para el d. Código de Buen Gobierno Corporativo; y el **46%** para la Ley General de Sociedades

#### **4.1.2.3. Análisis Respecto a la Legislación Comparada.**

Se plantea las siguientes normas extranjeras:

- a. Decreto Real Legislativo español 171/2007
- b. Decreto Real Legislativo español 1/2010.
- c. Código Civil Argentino artículo 1010
- d. Código de Comercio Colombiano artículo 435

Recolectado las opiniones de los informantes, se resuelve, que en la **FIGURA N° 13** que en la realidad el promedio en porcentajes del **desconocimiento** es de **63%**, mientras que el promedio del porcentaje de **conocimiento** o aplicación es del **37%**, con una prelación individual que veremos a continuación:

- A.** El porcentaje del **desconocimiento** es de **63%**, con un total de **163 respuestas no contestadas**; que lo interpretamos como negativo; y, lo describimos como: **Empirismos Aplicativos.**

La prelación individual se visualiza en la tabla siguiente:

*Tabla 31: Porcentaje del desconocimiento*

<b>Legislación comparada</b>	<b>Rptas no contestadas</b>	<b>%</b>
------------------------------	-----------------------------	----------

Decreto Real Legislativo español 171/2007	28	43
Decreto Real Legislativo español 1/2010	31	48
Código Civil Argentino articulo 1010	49	75
Código de Comercio Colombiano articulo 435	55	85
<b>TOTAL</b>	<b>163</b>	<b>63</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

El porcentaje de **conocimiento** de las normas es de **37%**, siendo un total de **97 respuestas contestadas**; lo que interpretamos como positivo; y, lo describimos como: **Logros**.

La prelación individual se detalla en la tabla siguiente:

*Tabla 32: Porcentaje del conocimiento*

<b>Legislación comparada</b>	<b>Rptas contestadas</b>	<b>%</b>
Decreto Real Legislativo español 171/2007	37	57
Decreto Real Legislativo español 1/2010	34	52
Código Civil Argentino articulo 1010	16	25
Código de Comercio Colombiano articulo 435	10	15
<b>TOTAL</b>	<b>97</b>	<b>37</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

- **Apreciaciones resultantes del análisis respecto a la Legislación Comparada**

- ✓ **57%, de Empirismos Aplicativos**

La prelación individual de porcentajes es de: **43%**, para el Decreto Real Legislativo Español 171/2007; el **48%**, para el Decreto Real Legislativo Español 1/2010; el **75%**, para el Código Civil Argentino artículo 1010, y el **85%**, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435.

- ✓ **43%, son Logros.**

La prelación individual de porcentajes es de: **57%**, para el Decreto Real Legislativo Español 171/2007; el **52%**, para el Decreto Real Legislativo Español 1/2010; el **25%**, para el Código Civil Argentino artículo 1010, y el **15%**, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435

**INTEGRANDO los porcentajes de Empirismos Aplicativos en la comunidad jurídica, entre los planteamientos teóricos, normas y legislación comparada.**

- ✓ **59%, de Empirismos Aplicativos por parte de la comunidad jurídica**

- **54%**, de Empirismos Aplicativos respecto a los Planteamientos Teóricos.

- **59%**, de Empirismos Aplicativos respecto a las Normas.

- **63%**, de Empirismos Aplicativos respecto a la legislación Comparada.



✓ **41%, de los Logros por parte de la Comunidad Jurídica**

- **46%**, respecto a los Planteamientos Teóricos.
- **41%**, respecto a las Normas.
- **37%**, respecto a la legislación comparada.

#### **4.1.2.4. Análisis de las Normas**

Para la presente investigación hemos considerado las siguientes normas

- a. Constitución Política del Perú artículo 107
- b. Código de Buen Gobierno Corporativo
- c. Ley General de Sociedades

Según los informantes, se ha obtenido como resultado, en la **FIGURA N° 11** que en la realidad el promedio del desconocimiento de las normas es de **59%**, mientras que el promedio de conocimiento o aplicación de las normas es de **41%**, con una prelación individual para cada norma que veremos a continuación:

- A.** El promedio del porcentaje del **desconocimiento es de 59%**, con un total de **115 respuestas no contestadas**; que lo interpretamos como negativo; y, lo describimos como:  
**Empirismos Normativos**

La prelación individual para cada Norma se visualiza en la tabla siguiente:

*Tabla 33: Desconocimiento de la norma*

<b>Normas</b>	<b>Rptas no contestadas</b>	<b>%</b>
---------------	-----------------------------	----------

Constitución Política del Perú artículo 107	25	38
Código de Buen Gobierno Corporativo	55	85
Ley General de Sociedades	35	54
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>59</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

**B.** Promedio de los porcentajes de conocimiento es de **41%**, siendo un total de **80 respuestas contestadas**; lo que interpretamos como positivo; y, lo describimos como: Logros.

La prelación individual se detalla en la tabla siguiente:

*Tabla 34: Conocimiento de las normas*

<b>Normas</b>	<b>Rptas contestadas</b>	<b>%</b>
Constitución Política del Perú artículo 107	<b>40</b>	<b>62</b>
Código de Buen Gobierno Corporativo	<b>10</b>	<b>15</b>
Ley General de Sociedades	<b>30</b>	<b>46</b>
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>41</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

- **Apreciaciones resultantes del análisis de la comunidad jurídica respecto de las Normas**

✓ **55%, de Empirismos Normativos**

La prelación individual de porcentajes es de: **38%**, para la Constitución Política del Perú artículo 107; el **85%**, para el d. Código de Buen Gobierno Corporativo; y el **54%** para la Ley General de Sociedades

✓ **41%, son Logros**

La prelación individual de porcentajes es de: **62%**, para la Constitución Política del Perú artículo 107; el **15%**, para el d. Código de Buen Gobierno Corporativo; y el **46%** para la Ley General de Sociedades.

**4.1.2.5. Análisis de pregunta libre:**

**¿Cree usted que debería regular la empresa familiar como una sociedad independiente a las existentes en la legislación Peruana?**

Según los informantes, se ha obtenido como resultado, en la **FIGURA N° 15** que en la realidad el promedio registrado es el, **77** consideran que SI están de acuerdo; un **1%**, NO está de acuerdo; y un **9%**, no sabe no opina.

La prelación individual para se visualiza en la tabla siguiente:

*Tabla 35: Porcentaje.*

<b>Criterio</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Si	50	77
No	9	14
No sabe/no opina	6	9
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00</b>

## **V. CONCLUSIONES**

### **5.1. Resumen de los resultados del análisis de cada variable del problema**

#### **5.1.1. Empirismos Normativos en los responsables**

##### **A. 60%, Empirismos Normativos integrando planteamientos teóricos y legislación comparada**

- 58%, de empirismos normativos respecto a los Planteamientos Teóricos, siendo la prelación individual:
  - 58%, principios de las sociedades familiares;
  - 75%, para la Teoría del stewardship;
  - 50%, para la Teoría de los tres círculos,
  - 42%, para la Teoría de los cinco círculos;
  - 67%, Teoría evolucionista tridimensional.
- 62%, de Empirismos Normativos en los responsables, respecto de la legislación comparada, siendo la prelación individual:
  - 58%, para el Decreto Real Legislativo español 171/2007;
  - 67%, para Decreto Real Legislativo español 1/2010;
  - 67%, para el Código Civil Argentino artículo 1010,
  - 48%, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435.

##### **B. 40%, de logros integrando Planteamientos Teóricos y Legislación Comparada**

- 42%, de Logros en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos, siendo la prelación individual:
  - 42%, principios de las sociedades familiares;
  - 25%, para la Teoría del stewardship;

- 50%, para la Teoría de los tres círculos, el 58%, para la Teoría de los cinco círculos;
  - 33%, Teoría evolucionista tridimensional.
- 38%, de Logros en los responsables respecto de la legislación comparada, siendo la prelación individual:
- 42%, para el Decreto Real Legislativo español 171/2007;
  - 33%, para Decreto Real Legislativo español 1/2010;
  - 33%, para el Código Civil Argentino artículo 1010,
  - 42%, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435.

### **5.1.2. Empirismos Aplicativos y Empirismo normativos en la comunidad jurídica.**

#### **A. 59%, Empirismos Aplicativos integrado planteamientos teóricos, normas y legislación comparada**

- **54%, de Empirismos Aplicativos respecto a los Planteamientos Teóricos, siendo la prelación individual:**
- 46%, para los Principios de las sociedades familiares;
  - 31%, para la Teoría del stewardship;
  - 46%, para la Teoría de los tres círculos,
  - 38%, para la Teoría de los cinco círculos;
  - 77% para la Teoría evolucionista tridimensional

➤ **59%, de Empirismos Aplicativos respecto a las Normas, siendo la prelación individual:**

- **38%**, para la Constitución Política del Perú artículo 107;
- **85%**, para el d. Código de Buen Gobierno Corporativo;
- **54%** para la Ley General de Sociedades.

➤ **63%, de Empirismos Aplicativos respecto a la legislación Comparada, siendo la prelación individual:**

- **43%**, para el Decreto Real Legislativo Español 171/2007;
- **48%**, para el Decreto Real Legislativo Español 1/2010;
- **75%**, para el Código Civil Argentino artículo 1010;
- **85%**, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435.

**B. 41%, de logros integrando planteamientos teóricos, normas y legislación comparada, respecto a la comunidad jurídica**

➤ **46%, respecto a los Planteamientos Teóricos, siendo la prelación individual:**

- **54%**, para los Principios de las sociedades familiares;
- **69%**, para la Teoría del stewardship;
- **54%**, para la Teoría de los tres círculos,
- **62%**, para la Teoría de los cinco círculos;

- 23% para la Teoría evolucionista tridimensional.
- **41%, respecto a las Normas, siendo la prelación individual:**
  - 62%, para la Constitución Política del Perú artículo 107;
  - 15%, para el d. Código de Buen Gobierno Corporativo;
  - 46% para la Ley General de Sociedades
- **37%, respecto a la legislación comparada, siendo la prelación individual:**
  - 57%, para el Decreto Real Legislativo Español 171/2007;
  - 52%, para el Decreto Real Legislativo Español 1/2010;
  - 25%, para el Código Civil Argentino artículo 1010,
  - 15%, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435

**C. 59%, Empirismos Normativos en la comunidad jurídica, respecto a la Legislación Comparada, siendo la prelación individual:**

- 43%, para el Decreto Real Legislativo Español 171/2007;
- 48%, para el Decreto Real Legislativo Español 1/2010;
- 75%, para el Código Civil Argentino artículo 1010;
- 85%, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435.

**D. 41%, logros en la comunidad jurídica, respecto a la Legislación Comparada, siendo la prelación individual:**

- 57%, para el Decreto Real Legislativo Español 171/2007;

- 52%, para el Decreto Real Legislativo Español 1/2010;
- 25%, para el Código Civil Argentino artículo 1010,
- 15%, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435

### **5.1.3. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis en la pregunta libre:**

**¿Cree usted que debería regular la empresa familiar como una sociedad independiente a las existentes en la legislación Peruana?**

- Siendo la prelación individual en los Responsables:
  - **67%** si están de acuerdo;
  - **17%**, no está de acuerdo;
  - **17%**, otra razón.
- Siendo la prelación individual en la Comunidad Jurídica
  - **77** consideran que SI están de acuerdo;
  - **14%**, NO está de acuerdo;
  - **9%**, no sabe no opina.
  -

### **5.1.4. Conclusión parcial**

#### **5.1.4.1. Conclusión parcial 1**

##### **➤ Contrastación de la sub hipótesis “a”**

En el numeral 3.2, planteamos la sub hipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado.

- a) Se evidencian Empirismos normativos, porque Los responsables de regular la empresa familiar, debido a que no conocen ciertos los planteamientos teóricos contenidos en la peruana y extranjera.



**Fórmula: A1; -X1; -B1; -B3**

**Arreglo: -X, A; -B**

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1), que directamente se relaciona con esta sub hipótesis “a” porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipotesis “a” cruza, como:

**a) Logros**

**40%, de logros integrando planteamientos teóricos y legislación comparada**

➤ **42%, de Logros en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos, siendo la prelación individual:**

- 42%, principios de las sociedades familiares;
- 25%, para la Teoría del stewardship;
- 50%, para la Teoría de los tres círculos, el 58%, para la Teoría de los cinco círculos;
- 33%, Teoría evolucionista tridimensional.

➤ **38%, de Logros en los responsables respecto de la legislación comparada, siendo la prelación individual:**

- 42%, para el Decreto Real Legislativo español 171/2007;
- 33%, para Decreto Real Legislativo español 1/2010;
- 33%, para el Código Civil Argentino artículo 1010,

- 42%, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435.

## **b) Empirismos Normativos**

### **60%, Empirismos Normativos integrando planteamientos teóricos y legislación comparada**

#### **➤ 58%, de empirismos normativos respecto a los Planteamientos Teóricos, siendo la prelación individual:**

- 58%, principios de las sociedades familiares;
- 75%, para la Teoría del stewardship;
- 50%, para la Teoría de los tres círculos,
- 42%, para la Teoría de los cinco círculos;
- 67%, Teoría evolucionista tridimensional

#### **➤ 62%, de Empirismos Normativos en los responsables, respecto de la legislación comparada, siendo la prelación individual:**

- 58%, para el Decreto Real Legislativo español 171/2007;
- 67%, para Decreto Real Legislativo español 1/2010;
- 67%, para el Código Civil Argentino artículo 1010,
- 48%, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contratación de la subhipotesis “a”

La subhipotesis “a” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un **60% de Empirismos Normativos**. Y, simultáneamente, la subhipotesis “a”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un **40% de Logros**.

✓ **Enunciado de la Conclusión Parcial 1**

El resultado de la contratación de la subhipótesis “a”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 1, mediante el siguiente enunciado:

La Necesidad De Regular La Empresa Familiar En El Derecho Societario Peruano, adolecían de un **60%** de **Empirismos Normativos**, a razón de que los responsables no conocen y no aplican bien algunos planteamientos teóricos tales como: Los Principios de la empresa familiar, y además la legislación extranjera que regula este tipo de sociedades como un sociedad independiente a las ya existentes en la Ley General de Sociedades, y consecuentemente en promedio conocían un **40% de Logros**.

**5.1.4.2. Conclusión Parcial 2**

- Contrastación de la sub hipótesis “b”
- b) Se evidencian Empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica, porque la Ley General de Sociedades esta desactualizada en comparación a la legislación extranjera como es la española que si regula la empresa familiar.

**Fórmula: -X1; A2; -B3**

**Arreglo: -X, A; -B**

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.), que directamente se relacionan con esta subhipótesis “b”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipótesis “b” cruza, como:

#### **a) Logros**

**41%, logros en la comunidad jurídica, respecto a la Legislación Comparada, siendo la prelación individual:**

- 57%, para el Decreto Real Legislativo Español 171/2007;
- 52%, para el Decreto Real Legislativo Español 1/2010;
- 25%, para el Código Civil Argentino artículo 1010,
- 15%, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435

#### **b) Empirismos Normativos**

**59%, Empirismos Normativos en la comunidad jurídica, respecto a la Legislación Comparada, siendo la prelación individual:**

- 43%, para el Decreto Real Legislativo Español 171/2007;
- 48%, para el Decreto Real Legislativo Español 1/2010;
- 75%, para el Código Civil Argentino artículo 1010;
- 85%, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contratación de la subhipotesis “b”

La subhipotesis “” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un **59% de Empirismos Normativos** y, simultáneamente, la subhipotesis “b”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un **41% de Logros**.

#### **✓ Enunciado de la Conclusión Parcial 2**

El resultado de la contratación de la subhipotesis “b”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 2, mediante el siguiente enunciado:

La necesidad de regular la empresa familiar en el derecho societario peruano en el caso de la Comunidad Jurídica, en promedio adolecía de un **59%** de **Empirismos Normativos** a razón de que la Ley General de Sociedades esta desactualizada en comparación con otras Legislaciones extranjeras como la española, y consecuentemente en promedio conocían un **41% de Logros**.

#### **5.1.4.3. Conclusión Parcial 3**

- Contrastación de la subhipotesis “c”
- c) Se evidencian Empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica, porque no se aplican y/o se desconocen ciertos planteamientos teóricos, normas nacionales y legislación extranjera, que permita fortalecer la empresa familiar en el Perú.

**Fórmula: – X2; -A2; -B1; -B1;-B3**

**Arreglo: -X, -B; A**

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.), que directamente se relacionan con esta subhipotesis “c”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipotesis “c” cruza, como:

#### **a) Logros**

**41%, de logros integrando planteamientos teóricos, normas y legislación comparada, respecto a la comunidad jurídica**

- **46%, respecto a los Planteamientos Teóricos, siendo la prelación individual:**
  - 54%, para los Principios de las sociedades familiares;
  - 69%, para la Teoría del stewardship;

- 54%, para la Teoría de los tres círculos,
  - 62%, para la Teoría de los cinco círculos;
  - 23% para la Teoría evolucionista tridimensional.
- **41%, respecto a las Normas, siendo la prelación individual:**
- 62%, para la Constitución Política del Perú artículo 107;
  - 15%, para el d. Código de Buen Gobierno Corporativo;
  - 46% para la Ley General de Sociedades
- **37%, respecto a la legislación comparada, siendo la prelación individual:**
- 57%, para el Decreto Real Legislativo Español 171/2007;
  - 52%, para el Decreto Real Legislativo Español 1/2010;
  - 25%, para el Código Civil Argentino artículo 1010,
  - 15%, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435

#### **b) Empirismos Aplicativos**

**59%, Empirismos Aplicativos integrado planteamientos teóricos, normas y legislación comparada**

- **54%, de Empirismos Aplicativos respecto a los Planteamientos Teóricos, siendo la prelación individual:**
- 46%, para los Principios de las sociedades familiares;
  - 31%, para la Teoría del stewardship;
  - 46%, para la Teoría de los tres círculos,
  - 38%, para la Teoría de los cinco círculos;

- 77% para la Teoría evolucionista tridimensional
- **59%, de Empirismos Aplicativos respecto a las Normas, siendo la prelación individual:**
  - 38%, para la Constitución Política del Perú artículo 107;
  - 85%, para el d. Código de Buen Gobierno Corporativo;
  - 54% para la Ley General de Sociedades.
- **63%, de Empirismos Aplicativos respecto a la legislación Comparada, siendo la prelación individual:**
  - 43%, para el Decreto Real Legislativo Español 171/2007;
  - 48%, para el Decreto Real Legislativo Español 1/2010;
  - 75%, para el Código Civil Argentino artículo 1010;
  - 85%, para el Código de Comercio Colombiano artículo 435.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contratación de la subhipotesis “c”

La subhipotesis “a” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un **59%** de empirismos normativos por parte de los responsables integrando normas y legislación comparada. Y, simultáneamente, la subhipotesis “c”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un **41% de Logros.**

✓ **Enunciado de la Conclusión Parcial 3**

El resultado de la contratación de la subhipótesis “c”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 3, mediante el siguiente enunciado:

La necesidad de regular la empresa familiar en el derecho societario peruano en el caso de la comunidad jurídica, en promedio adolecían de un **59%** de **Empirismos normativos** debido a que no existe norma que permita que la Empresa Familiar logre su fortalecimiento a través de mecanismos que regulen y permitan su subsistencia en el tiempo, así mismo corroboramos que en la Legislación comparada se está impulsando la regularización de la Empresa Familiar como factor importante en la economía de los países; y consecuentemente como promedio conocían un **41%** **de Logros.**

#### **5.1.5. Conclusión general**

##### **5.1.5.1. Contrastación de la Hipótesis Global.**

La necesidad de regular la empresa familiar en el derecho societario peruano; se ve afectada por Empirismos normativos y Empirismos Aplicativos; que afectan negativamente a la posibilidad de regular la empresa familiar. Es por ello que urge la necesidad de que los responsables y la comunidad jurídica en nuestro país analicen, evalúen y desarrollen nuevas teorías y conceptos referentes a la Empresa familiar en el Derecho Societario Peruano, para mejorar el alcance de la norma.

Podemos establecer el resultado de la contratación de la hipótesis global:



### La Hipótesis Global se prueba en 59%, y se disprueba en 41%

CONCLUSION PARCIAL	PRUEBA	DISPRUEBA	TOTAL
Conclusión Parcial 1	60 %	40%	100%
Conclusion Parcial 2	59%	41%	100%
Conclusion Parcial 3	59%	41%	100%
Promedio Global Integrado	59%	41%	100%

#### 5.1.5.2. Enunciados de la Conclusión General

Tomando como premisas las conclusiones parciales podemos formular la conclusión general:

##### ✓ **Enunciado de la Conclusión Parcial 1**

La necesidad de regular la Empresa Familiar dentro del Derecho Societario Peruano, adolece de un **60%, de Empirismos Normativos**, a razón que los Responsable de proponer una iniciativa legislativa no lo hacen, desconociendo la Legislación Comparada y no aplican los Principios de la Empresa Familiar establecidos en le Normas Peruanas. Y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien un **40% de Logros**.

##### ✓ **Enunciado de la Conclusión Parcial 2**

La necesidad de regular la Empresa Familiar dentro del Derecho Societario Peruano, adolece de un **59%, de Empirismos Normativos**, a razón por la que la Comunidad Jurídica al momento de asesorar sobre la constitución de sociedades no aplican o desconocen los Principios de la Empresa Familiar contenidos en el Código. Y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien un **41% de Logros**.

✓ **Enunciado de la Conclusión Parcial 3**

La necesidad de regular la Empresa Familiar dentro del Derecho Societario Peruano, adolece de un **59%, de Empirismos Aplicativos**, a razón por la que la Comunidad Jurídica al momento de asesorar la constitución de sociedades familiares, no aplican o desconocen Principios, normas, y legislación comparada, relacionado con de la Empresa Familiar. Y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien un **41% de Logros**.

Desde nuestra perspectiva como estudiantes y de acuerdo a todo lo que hemos desarrollado en nuestra investigación, consideramos que la empresa familiar debería tener un marco normativo debido a que, según PWC (2013), el 90% de las empresas del Perú son familiares, además, son las generadoras del Producto Bruto Interno en un 75%. Siendo un problema el vacío legal que se presenta en torno a este tema, ya que trae como principal consecuencia la desaparición de la misma, según la Cámara de Comercio de Lima (2016). Solo el 30% pasan a la segunda generación, y, solo un 5% llega a

la tercera generación, agregando a los problemas mencionados existen otros como: Delimitación del patrimonio empresarial y familiar; la falta de profesionalización en la gestión e incorporación de los miembros de la familia, siendo esta una causa que afecta las operaciones de la empresa según (PWC 2016), en el Perú el 62% de las EF cuentan con personas extrañas a la familia en su directorio, y el 14 % tiene personas extrañas a la familia como accionista; búsqueda de capital para crecer sin diluir el control familiar, según (PWC 2016), PWC, las EF que se proyectan crecer anualmente 10%, recurren a financiamiento externo; existencia de conflictos por necesidad de liquidez; pero, sin duda, el mayor reto que se presenta es el de garantizar la continuidad y sucesión de la Empresa familiar, Según un estudio realizado en el Perú en torno a las empresas se determinó que el 55% cuentan con un plan sucesión determinado, pero, solo una de cuatro empresas, reconoció que este plan se encuentra pasmado en documento (PWC 2016). Bajo esta perspectiva creemos que es de suma urgencia la creación de una nueva sociedad, facultad prioritaria que deberían tener los congresistas proponiendo a través de un proyecto de ley, además, se debe regular la obligatoriedad de que las EF cuenten con un protocolo que regule las relaciones de empresa familia.

## 5.1.6. Recomendaciones

### 5.1.6.1. Recomendaciones parciales

Cada recomendación parcial, se basa o fundamenta, en una conclusión parcial: La que, a su vez, se obtuvo de contrastar una sub hipótesis

La orientación básica de las recomendaciones es que: Los logros se deben consolidar y de ser posible, mejorar o superar; la necesidad de regular la empresa familiar dentro del derecho societario.

Para redactar las recomendaciones parciales hay que considerar el resultado de la contratación de la sub hipótesis-conclusión parcial, por lo tanto, la recomendación parcial se realizará de acuerdo a cada sub hipótesis parciales y conclusiones parciales, lo que nos permitirá formular las recomendaciones parciales:

#### ✓ **Recomendación Parcial 1**

Habiéndose obtenido como resultado de la primera formulación hipotética parcial, junto con la conclusión parcial 1; se ha podido evidenciar que existe un **60%** de Empirismos Normativos, y complementariamente un **40%** de logros, por lo que se **RECOMIENDA** a los responsable: **Formular un Proyecto de Ley que regule la Empresa familiar.**

### ✓ **Recomendación Parcial 2**

Habiéndose obtenido como resultado de la primera formulación hipotética parcial, junto con la conclusión parcial 2; se ha podido evidenciar que existe un **59% de Empirismos Normativos**, y complementariamente un **41% de logros**, por lo que se **RECOMENDAR a la comunidad Jurídica**: proponer una iniciativa legislativa tomando como modelo a la Legislación Extranjera que regula la empresa familiar.

### ✓ **Recomendación Parcial 3**

Habiéndose obtenido como resultado de la primera formulación hipotética parcial, junto con la conclusión parcial 3; se ha podido evidenciar que existe un **59% de Empirismos Normativos**, y complementariamente un **41% de logros**, por lo que se **RECOMENDAR a la comunidad Jurídica**: Tener en cuenta al momento de brindar asesoría en temas de constitución de empresas familiares: teorías, principios de la empresa familiar establecidos en el Código del Buen Gobierno Corporativo para las sociedades familiares y, la Legislación extranjera.

#### **5.1.6.2. Recomendación general**

En la problemática planteada en la presente investigación está determinada por Empirismos Normativos y Empirismos Aplicativos. Donde se ha demostrado que los operadores del derecho y comunicada jurídica desconocen o no aplican las normas y planteamientos teóricos relacionados con la necesidad de regular la Empresa Familiar en el Derecho Societario Peruano., llama poderosamente la atención, que

siendo la empresa familiar las principales aportadoras del producto bruto interno del país, además las más numerosas, hasta la fecha los congresistas de la república no hayan propuesto ninguna iniciativa legislativa que regule esta institución.

## **CAPITULO VI: REFERENCIAS**

- Amat, J. (2004). La continuidad de la empresa familiar. (2º edición).  
Barcelona: Ed. Gestión.
- Boland, L., Carro, F., Banchieri, L., Gismano, y Stancatti, M. J. (2007).  
Funciones de la administración. Argentina: Editorial UNS
- Broseta, M., Martine, F. (2017). Manual de derecho mercantil. (14º  
edición). Madrid: Tecnos.
- Corona, J. (2005). Manual de la empresa familiar. Barcelona: Deusto
- Cucurrull, T. (2015). El protocolo familiar mortis causa. Madrid:  
Dykinson S.L
- Favier, E. M. (2011): El protocolo de la empresa familiar. Buenos aires:  
Ad-Hoc.
- Gallo, M. A. (2001). La empresa familiar. Barcelona: Planeta.
- Garrido, V. M. (2006). La familia empresaria. Madrid: Lid.
- Garrigues, J. (1979). Curso de derecho mercantil. Mexico: Porrúa S.A
- Gersick, K. (1997) Empresas familiares: Generación a generación.  
México: Mc Graw Hill.
- Gersik, K., Lansberg, I., Desjardins, M. (1997). Empresas familiares:  
Mexico: Editorial Mc-Graw –Hill.
- Giménez, I. (2006). Las empresas familiares y el buen gobierno.  
Madrid: Civitas.
- Gimeno, A., Baulenas, G. (2007). Contenido y tipos de protocolo en la  
empresa familiar española. Barcelona: Deustuo
- Ginebra, J. (2001). Las empresas familiares. México: Panorama.
- González, F. (2000). Creación de Empresas. Madrid: Pirámide.
- Gortázar, C. (2007). El protocolo familiar. Barcelona: Deusto
- Jiménez, G. (2009) La empresa familia su importancia y vigencia  
Medellin: IEFAC
- Lansberg, I. (2000). Los sucesores de la empresa familiar. Barcelona:  
Granica.

- Leach, P. (1999). La Empresa Familiar. España: Granica.
- Luna, C. (2008). Problemas y soluciones de la empresa familiar. Guatemala: Ediciones
- Martínez, J (2007). Introducción al Protocolo Familiar y al consejo de familia. Barcelona: Deustuo.
- Navas, J. (2000). La dirección estratégica de la empresa. (2ª Edición). Madrid: Civitas.
- Pena, J y Sanchez, J. (2011). El capital social como recurso de la empresa familiar: la Familiness. España: Nerbiblo.
- Placido, A. (2002). Manual del derecho de familia (2ª Edición). Perú: Gaceta Jurídica Editores.
- Reyes, M. J (2004). La empresa familiar: Encrucijada de intereses personales y empresariales. España: Aranzadi
- Ronquillo, J. L. (2006). Administración básica de la empresa familiar. Mexio: Panorama
- Sanchez, A. J., Bellver, A., Sanchez, A. M. (2005). La empresa familiar: Manuel para empresarios. España: Deusto
- Serna, H. y Suárez, E. (2005). La empresa familiar. Estrategias y herramientas para su sostenibilidad y crecimiento. Bogotá - Colombia: Temis
- Torres, A. (2011). Código Civil. (Séptima Edición). Perú: Editorial Inkari.
- Vaquera, A. (2014). Régimen trbutario de la empresa familiar. Madrid: Dikinson.
- Vásquez, A. (2011). Derechos reales. (Cuarta Edición). Lima: San Marcos E.I.R.L
- Velez, D. (2008). Dinámica de la empresa familiar Pyme. Colombia: Fundes.



## LINKOGRAFIA

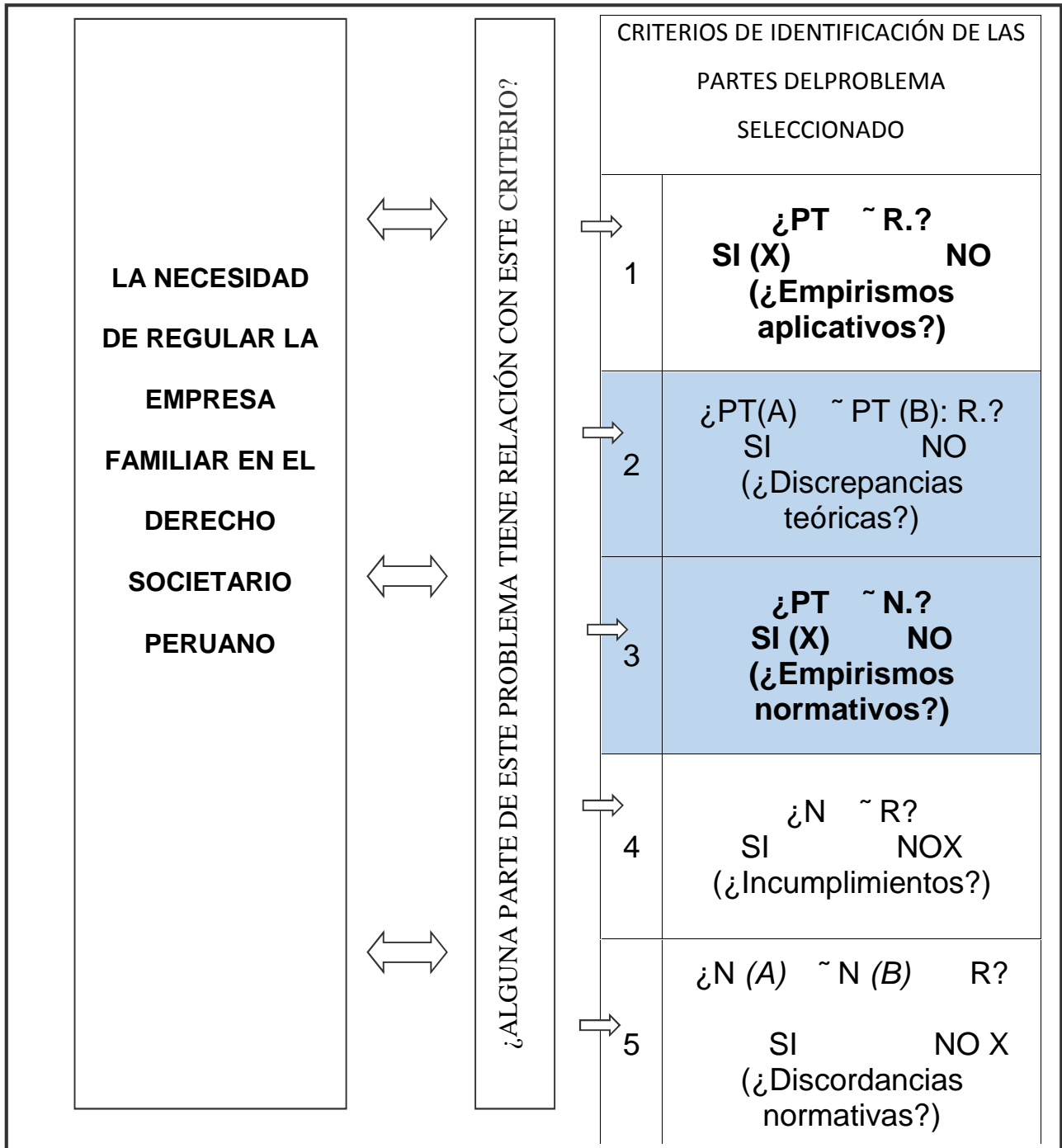
- Casanova, M. (2014). Gobierno Corporativo y Empresas Familiares. Presentado por el grupo de Investigación del CEDEC: Lima - Perú: Universidad Sam Martín de Porres: Recuperado de: <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/>
- CCL (2016). Las empresas familiares. Recuperado de: <https://www.camaralima.org.pe>
- PricewaterhouseCoopers (2016). Visión y necesidades de las empresas familiares en el Perú. Recuperado de: <http://www.pwc.com/es>
- Trujillo, J., Astuquipan, C. (1998). Grupo de familia publicas virtudes empresas familiares. Lima: En revista Bussines Perú Nro 50, recuperado desde: <http://revistabusiness.com.pe/>
- Valmaña, J. A. (2015). El régimen jurídico del protocolo familiar”. España: Universitat RoviraI Virgili. Recuperado de: <http://repositori.urv.cat>
- Victoria, R. (2013). La importancia del protocolo en la empresa familiar. Argentina: Universidad Nacional de la Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Recuperado de: <http://sedici.unlp.edu.ar/>
- Victorio, K. M., Salvador, A. M., Alvarez, A. C. (2016). Las empresas familiares: Lima - Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas: Recuperado de: <http://repositorioacademico.upc.edu.pe>

## ANEXOS

### N° 01: Selección del problema a investigar

TEMAS: Línea de Investigación <b>Derecho Privado Civil/Derecho Empresarial</b>	CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL DE CRITERIOS CON SI	P R I O R I D A D
	Acceso a los datos a)	Afecta a las normas vigentes b)	El problema es común en las empresas familiar s. c)	Afecta un sin número de empresas familiares. d)	La solución contribuirá a la subsistencia de las empresas familiares. e)		
<b>LA NECESIDAD DE REGULAR LA EMPRESA FAMILIAR EN EL DERECHO SOCIETARIO PERUANO.</b>	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
“Que factores Contribuyen a las altas tasas de incremento al desempleo juvenil en el Perú”	SI	SI	NO	NO	SI	2	4
La aplicación de la Ley del Teletrabajo en el Perú con relación a la flexibilización de las características tradicionales de la relación laboral, Subordinación y Prestación Personal.	SI	NO	NO	NO	NO	1	5
La Prisión preventiva y la afectación del Principio de Presunción de Inocencia.	NO	SI	NO	SI	SI	3	3
Igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres en el sector laboral de Chiclayo	NO	SI	SI	SI	SI	4	2

**ANEXO 02: Identificación de cada parte del problema**



Criterios de identificación con las partes del problema	CRITERIOS					Suma parcial	Prioridad de las partes del problema
	Se tiene acceso a los datos	Afecta a las normas vigentes	Es un problema común en las empresas familiares	Afecta un número de empresas familiares	a) La solución contribuirá a la subsistencia de la empresa familiar en el Perú.		
<b>1</b> <b>¿PT ~ R.?</b> <b>SI (X) NO</b> <b>(¿Empirismos aplicativos?)</b>	1	1	1	1	1	05	<b>2</b>
<b>5</b> <b>¿PT ~ N.?</b> <b>SI X NO</b> <b>(¿Empirismos normativos?)</b>	2	2	2	2	2	10	<b>1</b>

**EMPIRISMOS NORMATIVOS Y EMPIRISMOS APLICATIVOS EN LA  
NECESIDAD DE REGULAR LA EMPRESA FAMILIAR EN EL  
DERECHO SOCIETARIO PERUANO.**

**ANEXO N° 04: Matriz para planear la sub hipótesis y la hipótesis global**

	Realidad Factor A “LA NECESIDAD DE REGULAR LA EMPRESA FAMILIAR EN EL DERECHO SOCIETARIO PERUANO”	Marco Referencial Factor B			Fórmulas de Subhipótesis
		Planteamientos Teóricos	Normas	Legislación Comparada	
		- B1	- B2	- B3	
-X1 = Empirismos normativos	A1= Responsables	X		X	a) -X1; A1; B1; B3
-X1=Empirismos normativos	A2= Comunidad Jurídica			X	b) -X1; A2; B3.
X2= Empirismos Aplicativos	A2=Comunidad Jurídica	X	X	X	c) -X2; A2; -B2; -B2; B3
	<b>Total, Cruces Sub-factores</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	
	<b>Prioridad por Sub-factores</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	

**ANEXO N° 05: Matriz**

<b>Fórmulas de Sub-hipótesis</b>	<b>Nombre de las Variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de A y B)</b>	<b>Técnicas de Recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable</b>	<b>Instrumento de Recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable.</b>	<b>Informante o Fuente que corresponde al instrumento de cada técnica</b>
<b>a)–X1; A1; B1; B3</b>	A1= Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Congresistas Region Lambayeque
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Resumen y Comentario	Fuente: Libros, textos, revistas.
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Resumen y Comentario	Fuente: Normas extranjeras
<b>b) X1; A2; B3,</b>	A2= Comunidad Jurídica.	Encuesta	Encuesta	Abogados especialistas en Derecho Empresarial
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Resumen y Comentario	Fuente: Libros, textos, revistas e Internet.
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Resumen y Comentario	Fuente: Normas extranjeras

**ANEXO N° 06: Cronograma de ejecución de la tesis**

ACTIVIDADES	TIEMPO (MESES)																	
	Abril 2016		Mayo 2016		Junio 2016		Julio 2016		Agosto 2016		Setiembre 2016		Octubre 2016		Noviembre 2016		Diciembre 2016	
	Semana s		Semana s		Semana s		Seman as		Seman as		Seman as		Semana s		Seman as		Seman as	
	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4
1. Elaboración del plan de investigación																		
2. Elaboración y prueba de los instrumentos.																		

3. Recolección de los datos.																		
4. Tratamiento de los datos.																		
5. Análisis de las informaciones.																		
6. Contrastación de hipótesis y formulación de conclusiones.																		
7. Formulación de propuesta de solución.																		
8. Elaboración del informe final.																		
9. Correcciones al informe final.																		



10. Presentación.																		
11. Revisión de la tesis.																		
12. Sustentación																		

## ANEXO N° 07: Cuestionario 01



### CUESTIONARIO 01

#### DIRIGIDO A LOS RESPONSABLES

Le agradeceremos responder a este breve cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas de las Empirismos normativos y Empirismos aplicativos, respecto a la “**Necesidad de regular la empresa familiar en el derecho societario peruano**”. Aclaremos que el presente cuestionario es anónimo.

#### I. Generalidades: Informantes

##### 2 1.1. Ocupación

Congresistas del departamento de Lambayeque

#### II. Responsables

**2.1.** Marque con una (x) todos conceptos que conoce, y que teóricamente se consideran básicos.

- a. Principios de las sociedades familiares
- b. Teoría del stewardship
- c. Teoría de los tres círculos
- d. Teoría de los cinco círculos
- e. Teoría evolucionista tridimensional

**2.2.** Marque con una (x), la razón o causa por las que no ha marcado una de las alternativas antes planteadas (solo una).

- a. Falta de capacitación.....( )
- b. Son difíciles de aplicar..... ( )

- c. No estoy de acuerdo en invocarlos.... ( )
- d. Otra razón.....( )

**2.3. Marque con una (x) todas normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional que conoce y aplica.**

- a. Constitución artículo 107°
- b. Código de buen gobierno corporativo para las sociedades peruanas
- c. Ley General de sociedades

**2.4. Marque con una (x), la razón o causa por las que no ha marcado una de las alternativas antes planteadas (solo una).**

- a. Falta de capacitación.....( )
- b. Son difíciles de aplicar..... ( )
- c. No estoy de acuerdo en invocarlos.... ( )
- d. Otra razón.....( )

**2.5. Marque con una (x) todas normas de la legislación extranjera que conoce.**

- a. Decreto Real legislativo español 171/2007 define a la empresa familiar.
- b. Decreto Real Legislativo español 1/2010, reguló la Sociedad Limitada Nueva Empresa
- c. Código Civil Argentino, artículo 1010 regula la sucesión en la empresa familiar.
- d. Código de Comercio actual Colombiano artículo 435.

**2.6. Marque con una (x), la razón o causa por las que no ha marcado una de las alternativas antes planteadas (solo una).**

- a. Falta de capacitación.....()
- b. Son difíciles de aplicar..... ( )
- c. No estoy de acuerdo en invocarlos.... ( )
- d. Otra razón.....()

**2.6. Pregunta libre N° 01. ¿Cree usted que debería regular la empresa familiar como una sociedad independiente a las existentes en la legislación Peruana?**

- a. Si .....()
- b. No..... ( )
- c. No sabe/no opina..... ( )

## 8.8. ANEXO N°08: Cuestionario n° 02



### CUESTIONARIO N° 2

#### DIRIGIDO A COMUNIDAD JURIDICA

Le agradeceremos responder a este breve cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas de las Empirismos normativos y Empirismos aplicativos, respecto a la “**Necesidad de regular la empresa familiar en el derecho societario peruano**”. Aclaremos que el presente cuestionario es anónimo.

#### I. Generalidades. Informantes

##### 1.1. Ocupación

Abogados especialistas en derecho empresarial

#### II. Comunidad Jurídica

2.1. Marque con una (x) todos conceptos que conoce, y que teóricamente se consideran básicos.

- a. Principios de las sociedades familiares
- b. Teoría del stewardship
- c. Teoría de los tres círculos
- d. Teoría de los cinco círculos
- e. Teoría evolucionista tridimensional

2.2. Marque con una (x), la razón o causa por las que no ha marcado una de las alternativas antes planteadas (solo una).

- a. Falta de capacitación.....()
- b. Son difíciles de aplicar..... ()
- c. No estoy de acuerdo en invocarlos.... ()
- d. Otra razón.....()

**2.3. Marque con una (x) todas normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional que conoce y aplica.**

- a. Constitución artículo 107°
- b. Principios de las sociedades familiares (Código de buen gobierno corporativo para las sociedades peruanas)
- c. Ley General de sociedades

**2.4. Marque con una (x), la razón o causa por las que no ha marcado una de las alternativas antes planteadas (solo una).**

- a. Falta de capacitación.....()
- b. Son difíciles de aplicar..... ()
- c. No estoy de acuerdo en invocarlos.... ()
- d. Otra razón.....()

**2.5. Marque con una (x) todas normas de la legislación extranjera que conoce.**

- a. Decreto Real legislativo español 171/2007 define a la empresa familiar.
- b. Decreto Real Legislativo español 1/2010, reguló la Sociedad Limitada Nueva Empresa
- c. Código Civil Argentino, artículo 1010 regula la sucesión en la empresa familiar.

d. Código de Comercio actual Colombiano artículo 435.

**2.6. Marque con una (x), la razón o causa por las que no ha marcado una de las alternativas antes planteadas (solo una).**

- a. Falta de capacitación.....()
- b. Son difíciles de aplicar..... ()
- c. No estoy de acuerdo en invocarlos.... ()
- d. Otra razón.....()

**2.7. Pregunta libre N° 01. ¿Cree usted que debería regular la empresa familiar como una sociedad independiente a las existentes en la legislación Peruana?**

- a. Si .....()
- b. No..... ()
- c. No sabe/no opina..... ()

## **8.9. ANEXO N° 09: PROYECTO DE LEY**

### **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES**

#### **DIFUSOS**

##### **1. Identidad de los autores**

Los autores que suscriben, **CORDOVA RENGIFO VANESSA ELENA, Y SANDOVAL DAVILA JUAN ALFREDO**, estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán-Lambayeque, en ejercicio del derecho de iniciativa Legislativa que nos confiere el artículo 107° parte *in fine* de la Constitución Política del Perú, presentan la siguiente.

##### **2. Exposición de motivos**

En nuestro país las empresas son en su mayoría empresas familiares, siendo esto un hecho que no tiene respaldo normativo, este vacío normativo genera que este tipo de sociedades no perduren en el tiempo, por ello, proponemos actualizar la legislación vigente, incorporando a la Ley General de Sociedades una nueva sociedad, siendo una medida justa y necesaria que evitara que las empresas familiares cuenten con los mecanismos normativos que permitan sobrepasar varias generaciones, de este modo, el presente proyecto busca la actualización normativa, con el fin de contribuir a solucionar los Empirismos Normativos y Empirismos Aplicativos que existen en la actualidad,

Por lo antes expuesto, con el el objeto de hacer frente a la problemática planteada, es necesario y urgente plantear la iniciativa legislativa en favor de la modificación del artículo 283 del Código



Procesal Civil, con la finalidad de incorporar una nueva sociedad familiar.

De aprobarse el Proyecto de Ley, contribuirá a que una empresa familiar perdure en el tiempo, y así de esa manera siga aportando con el país.

### **3. BASE LEGAL**

**3.1. Constitución Política del Perú:** Artículos 107

**3.2. Código del Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas**

**3.3. Ley General de Sociedades**

## **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES**

### **I. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente Proyecto de Ley tienen como fundamento principal los principios de las empresas familiares contenidas en el Anexo B del Código del Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas.

### **II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La iniciativa legislativa no compromete gasto o irroga utilización de recursos públicos, y traerá entre otros los siguientes beneficios.

- i. Respaldo normativo de la empresa familiar
- ii. Organización adecuada de la empresa familiar
- iii. Perduración en el tiempo de la empresa familiar
- iv. Nueva forma de constituir la empresa familiar.

### **III. FÓRMULA LEGAL**

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA SECCIÓN  
TERCERA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES  
SOCIEDADES COMERCIALES DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 283°, 284°, 286° de la Ley General de Sociedades

**Artículo 283°.- Definición clases y responsabilidad**

En la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada el capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden ser incorporadas en títulos valores, ni denominarse acciones.

**La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada puede ser de dos clases la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada familiar**

Los socios no pueden exceder de veinte, **excepto en el caso de las sociedades familiares** y no responden personalmente por las obligaciones sociales.

**Artículo 284.- Denominación**

La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada tiene una denominación, pudiendo utilizar además un nombre abreviado, al que en todo caso debe añadir las indicaciones "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura "S.R.L." o **"Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Familiar "S.R.L.F"**

**Artículo 286.- Formación de la voluntad social**

La voluntad de los socios que representen la mayoría del capital social regirá la vida de la sociedad.

El estatuto "S.R.L." y, el estatuto más **protocolo en el caso de la "S.R.L.F"**, determinan la forma y manera como se expresa la voluntad de los socios, pudiendo establecer cualquier medio que garantice su autenticidad. Sin perjuicio de lo anterior, será obligatoria la celebración de junta general cuando soliciten su realización socios que representen por lo menos la quinta parte del capital social.

**Artículo 290.- Transmisión de las participaciones por sucesión**

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario, la condición de socio. Sin embargo, el estatuto y **el protocolo familiar** puede establecer que los otros socios tengan derecho a adquirir, dentro del plazo que aquél determine, las participaciones sociales del socio fallecido, según mecanismo de valorización que dicha estipulación señale. Si fueran varios los socios que quisieran adquirir esas participaciones, se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales.

**Artículo 2°.- Deroga dispositivos legales**

Deróguese todos los dispositivos legales que se opongan a la presente ley.

**Salgado Rubianes Luz Filomena**

Presidente del Congreso de la República

**Bartra Barriga Rosa María**

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA POR TANTO:

**Pedro Pablo Kuczynski**

Presidente Constitucional de la República

**FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI**

Presidente del Consejo de Ministros

**Pimentel – Perú**

**2016**